



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN**

PROGRAMA DE CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TESIS DE GRADO

**Tesis de Grado Previo a la Obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

TEMA:

**EL CÓDIGO CIVIL Y LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
EN FORMACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE
PRIMER GRADO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO EN EL AÑO 2010**

AUTOR:

Washington Cesar Ruiz Jácome

DIRECTOR

Msc. Santos Baños de Mora

BABAHOYO – ECUADOR

2011

II DEDICATORIA

Con gran beneplácito tengo el honor y el privilegio de dedicarle este trabajo a quien me dio la vida y me sigue dando muchas bendiciones de lo alto del cielo, a Dios todo poderoso, que sin él nada de mis anhelos lo habría podido cumplir.

A mi esposa mi eterna gratitud la distinguida Dama Ligner del Roció Garcés Maldonado, quien con su capacidad intelectual supo apoyarme en todo momento de mi carrera y coordinar con su responsabilidad de madre.

A mis hijos; Fernando y Ronald Ruiz Garcés que supieron comprender el espacio que hay entre la superación y las obligaciones que cumplir dentro de la familia.

Tengo en mentemuchos nombres que debo detallarlos, pero aunque no los nombre tengan presente que los llevo en mi corazón a cada unos de ellos y para ellos mí eterna gratitud por siempre.

Washington Cesar Ruiz Jácome

III AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo tan arduo en el desarrollo de esta tesis, que sin la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible la participación de personas e instituciones que me han colaborado para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello, es para mí un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente, expresarles vuestros agradecimientos.

Agradecer de manera especial y sincera al Ms.**Jorge Santos Baños de Mora** por su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas que ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en nuestra formación como investigador. Le agradezco también al Dr. **Eddie Razzo Bonilla** por haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de esta tesis.



IV CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo, 5 de abril del 2011

INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

En mí calidad de tutor de trabajo de investigación sobre el tema: **“EL CÓDIGO CIVIL Y LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE PRIMER GRADO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO EN EL AÑO 2010 ”**

El Señor. **Washington Cesar Ruiz Jácome**, Egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometido a la evaluación del jurado examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Msc. **Santos Baños De Mora**



V UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo, 5 de abril del 2011

INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

En mí calidad de tutor de trabajo de investigación sobre el tema: “**EL CÓDIGO CIVIL Y LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE PRIMER GRADO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO EN EL AÑO 2010**”

El Señor **Washington Cesar Ruiz Jácome** Egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometido a la evaluación del jurado examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Msc. Eddie Razzo Bonilla

VI AUTORÍA NOTARIADA

Washington Cesar Ruiz Jácome, declaro por medio de la presente que este trabajo goza de originalidad y por lo tanto respeto la información doctrinaria expuesta en este documento así como también los criterios de los tratadistas y comentarios.

WASHIGTON CESAR RUIZ JACOME

C.C: 120056734-3

VIITABLA DE CONTENIDOS.

	Página
PORTADA	
CARATULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	IV
CERTIFICACIÓN DE LECTOR	V
AUTORÍA NOTARIZADA	VI
TABLA DE CONTENIDO	VII
LISTA DE ANEXOS	VIII
CAPÍTULO	
1.INTRODUCCIÓN	10
1.1.Formulación del problema y justificación del estudio	12
1.2. Presentación de los objetivos de generales y Específicos	17
1.2.1. Objetivo General	17
1.2.2. Objetivo Específicos	17
1.3. Revisión de investigación relacionas con el tema	17
1.4. Restricciones y alcances del estudio	19
CAPÍTULO II	
2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	20
2.1. Alternativas teóricas	28

2.2. Marco Teórico relacionado con el tema	29
2.3. Definiciones básicas	64

CAPÍTULO III

3. DISEÑOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	66
3.1. Diseño de la investigación	66
3.1.1 Modalidad básica de la investigación	66
3.1.2. Nivel o tipo de investigación	66
3.1.2.1. Investigación cualitativa	66
3.1.3. Metodología	67
3.1.3.1. Método Científico	67
3.1.3.2. Método Inductivo Deductivo	67
3.1.3.3. Método Descriptivo	68
3.2. Población y muestra	68
3.2.1. Población	68
3.2.2. Muestra	68
3.3. Planteamiento de hipótesis	70
3.3.1. Hipótesis General	70
3.3.2. Hipótesis Específica	70
3.4. Variables de estudio	71
3.4.1. Variables independientes	71
3.4.2. Variables dependientes	71
3.4.3. Operacionalización de las variables	72
3.5. Técnicas e instrumentos	74

3.5.1. Técnicas	74
3.5.1.1. Entrevistas	74
3.5.1.2. Encuestas	74
3.5.2. Instrumentos	75
3.5.2.1. Fuentes de obtención de información	75
3.6. Procesamiento de la información	76

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS OBTENIDOS	77
4.1. Presentación de datos generales	77
4.2. Análisis e interpretación de los resultados	77

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100
5.1. Conclusiones generales y específicas	100
5.2. Recomendaciones	102

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA ALTERNATIVA	104
6.1. Título	104
6.2. Justificación	104
6.3. Fundamentación	105
6.4. Objetivo General	106
6.5. Objetivo Específico	106

6.6. Importancia	106
6.7. Ubicación contextual	106
6.8. Factibilidad	106
6.9. Descripción de la propuesta	107
Las actividades	107
Recursos	107
Cronograma	108
Presupuesto	108
6.10. Impacto	109
6.11. Evaluación	109
7. BIBLIOGRAFÍA	110
8. ANEXOS	111

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Definir el vínculo existente cómo se organiza una sociedad y el espacio en que se desenvuelve ha sido una inquietud constante entre los encargados de configurar y gestionar los asentamientos humanos. Razones no faltan para esta preocupación. La manera como se atiende la relación hombre-espacio es básica para la vida individual y colectiva, desde confeccionar los vestidos a la forma de los asentamientos. En términos históricos a la propuesta a esta relación han pivotado entre dos posturas externas, considerar que el espacio donde viven los hombres viven determinada organización social o supone que una vez superado el nivel de subsistencia las sociedades se inician con independencia del medio donde se desarrollan.

Optar por una u otra alternativa no es baladí, se resumen en dos maneras opuestas de entender la configuración y gestión de los asentamientos humanos, en la primera se asume que el trabajo de los encargados de materializar el espacio habitable condiciona la vida de los usuarios, por lo cual la configuración de los espacios urbanos debe realizarse considerando las consecuencias sociales de las obras proyectadas. En cambio en la segunda alternativa se establece la autonomía del espacio ante las actividades que alberga.

En toda su larga historia y hasta inicios del siglo XX, los grupos sociales se desarrollaron con una lentitud impresionante. Sólo a partir de este siglo atravesó etapas de desarrollo de notable pujanza e innovación. En la actualidad, la sociedad de la mayor parte de los países desarrollados es

Una sociedad pluralista de organizaciones, donde la mayoría de las obligaciones sociales (como la producción, la prestación de un servicio especializado de educación o de atención hospitalaria, la garantía de la defensa nacional o de la preservación del medio ambiente) es confiada a organizaciones (como industrias, universidades y escuelas, hospitales, ejército, organizaciones de servicios públicos), que son administradas por grupos directivos propios para poder ser más eficaces.

A diferencia de lo anterior, a finales del siglo pasado la sociedad funcionaba de manera completamente diferente. Hace 80 años las organizaciones eran pocas y pequeñas: predominaban los pequeños talleres, los artesanos independientes, las pequeñas escuelas, los profesionales independientes (médicos y abogados, que trabajaban por cuenta propia), el labrador, el almacenista de la esquina, etc. A pesar de que en la historia de la humanidad siempre existió el trabajo, la historia de las organizaciones y de su administración es un capítulo que comenzó en época reciente.

Las sociedades se han ido transformando, ya que durante siglos se caracterizaron por poseer formas predominantes agrarias, donde la familia, los grupos informales y las pequeñas comunidades eran importantes. Posteriormente, éstas se transformaron en otras de tipo industrial, impulsadas por la Revolución Industrial y caracterizadas por el surgimiento y desarrollo de las grandes organizaciones y centros industriales.

El cuerpo sistemático de conocimientos sobre la administración se inicia en plena Revolución Industrial, en el siglo XIX, cuando surgieron las grandes empresas que requerían de nuevas formas de organización y prácticas administrativas. La empresa industrial a gran escala era algo nuevo.

En el Ecuador de nuestros tiempos hay clases, capas y sectores sociales bastante definidos. Unos que se ubican como clases dominantes y explotadoras, por el gran poder económico y político que concentran y, otros que se ubican como clases dominadas y explotadas, que sufren los efectos de la dependencia, de la injusta distribución de la riqueza...

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Luego de más de dos décadas de aplicación de reiteradas políticas de ajuste estructural y de una política monetarista de corto plazo de carácter neoliberal, que impuso medidas como la sucretización, la renegociación de la deuda, la liberalización de la banca, la especulación con el dólar y el propio proceso de dolarización, el resultado alarmante es que nuestra sociedad se halla sumergida en una severa crisis económica y social cuyos indicadores principales son los siguientes:

Desde 1979 hasta 1998 la deuda externa pasó de los 3.354,1 millones a 16.400,3 millones de dólares, es decir, se ha multiplicado en más de 4.6 veces. Desde Abril del 2000 en que el FMI aprobó un crédito por \$ 304 millones condicionando un paquete de austeridad de reformas estructurales, los resultados en pleno auge de la dolarización son: El 80% de la población ecuatoriana se halla sumida en la pobreza, el 20% en la extrema miseria. Cerca del 74% de afro descendientes son pobres. La pobreza rural alcanza el 88%. Es decir, 9 de cada 10 familias indígenas son pobres.

Es muy importante tener claro el significativo de Ciudadanos, que corresponde sociológicamente a un conjunto de personas que desempeñan roles recíprocos dentro de la sociedad y que influyen de manera importante en la dirección, liderazgo y desarrollo de la comunidad social, siendo trascendente sus opiniones, decisiones y en conjunto su pensamiento e ideología.

Estos grupos son el principal componente de la estructura social, ya que es la primera instancia en la que se ponen en práctica los estatus y los roles de manera dinámica por su actividad e interrelación con la comunidad.

Frecuentemente estos grupos tienen sus normas y comportamientos que con el tiempo se convierten en costumbres; Las personas dentro de él actúan de acuerdo con unas mismas normas, valores y fines acordados y necesarios para el bien común del grupo.

Igualmente podríamos señalar que es grupo significativo la reunión de los rectores y decanos de las universidades, lo que constituye “La Academia”; nótese que estos señores rectores y decanos en un número de 30 ya es muy significativo en la sociedad, aunque su número sea reducido. Dígase lo mismo de un grupo de 20 magistrados de altas Cortes.

Miremos de forma objetiva las premisas indicadas: no es lo mismo un grupo de 10 generales o 20 magistrados que una multitud de 100 o 200 o 500 indigentes. Los generales y los magistrados son personas de un grupo significativo, los indigentes lamentablemente no, aunque unos y otros están en aparente igualdad frente a la ley.

Todo esto ha llevado a que cada ciudadano haya tenido que agruparse de una u otra manera para alcanzar objetivos muy claros. Pero lo más desesperante que no encuentran una debida manera de organizarse ni los mecanismos necesarios para hacerlos, esto ha hecho que acogiéndose a lo que establece la Constitución de la República donde tienen derecho a la libre organización.

1.1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1.1.1. Problema General

1.1.1.2. ¿De qué manera influye el Código civil y la relación de las personas jurídicas en la formación de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo en el año 2010?

1.1.2. Problema específico

1.1.2.1. ¿Cuáles son los requisitos para obtener la vida jurídica de una organización?

1.1.2.2. ¿De qué manera la Constitución de la República plantea los derechos civiles?

1.1.2.3. ¿Cómo describe a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales?

1.1.2.4. ¿Cómo se debe reorganizar a los ciudadanos mediante organizaciones?

1.1.3. JUSTIFICACIÓN

Las organizaciones difieren en su organización y objetivos. Entre ellas se encuentran asociaciones civiles, cooperativas de vivienda y de trabajo, centros comunitarios, sociedades de fomento, instituciones religiosas, movimientos de desocupados, grupos de inmigrantes, etc. Esta variedad de experiencias, conocimientos, recorridos, actividades, permitió un intercambio enriquecedor entre las organizaciones entre sí y entre éstas la oportunidad de poder adjuntar como medio de información y asesoramiento jurídico los como profesional en derecho.

Un logro fundamental es la participación de todos quienes de una u otra manera no han podido organizarse las diversas agrupaciones y que con toda la responsabilidad pretendo formar ciudadanos con conocimiento en organizaciones sociales ante la sociedad.

En el proceso de identificación y selección de estas organizaciones cooperaron organismos públicos y entidades de sociedad civil vinculados con el diseño y ejecución de políticas sociales: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, consejos consultivos locales, municipios y organizaciones técnicas de apoyo que pondré a consideración luego de esta ardua tarea de investigación.

La participación ciudadana en Ecuador es una de las principales herramientas con las que cuenta la comunidad como la administración pública, para el desarrollo y cumplimiento de las funciones, derechos y deberes logrando confianza, respeto, cooperación coordinación integración y armonización, entre las diferentes instancias y actores.

Dentro de diversos programas de prosperidad colectiva se tiene la oportunidad de plantear el reconocimiento de la ciudadanía y del sector comercial y empresarial de la normatividad vigente en el tema de la actividad económica de la localidad de Barrios Unidos y especialmente el sector comprendido como marginales, los establecimientos comerciales, así como los dueños inmobiliarios saben hasta la saciedad que su obligación de pagar impuestos como derechos de autor, matrícula mercantil, avisos y tableros o de apertura, el inscribirse en el Ruc, número de identificación tributaria, el pago de impuesto de renta, IVA, etc.

Si partimos de la convivencia ciudadana esta se sustenta en el reconocimiento y el respeto por las diferencias y la diversidad en un plano de libertad igualdad y solidaridad dentro del marco de la vida en sociedad para el logro de una de una convivencia ciudadana armónica en el Ecuador, desde luego se hace necesario respetar las actividades normales de las personas tanto en el espacio público como en el privado, participar de forma integral en la solución de los problemas comunitarios, acudiendo a la solución de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Lo que se pretende con este proyecto es que los ciudadanos tengan criterio principios y responsabilidad social de sus derechos que le asisten para organizarse y prevalecer los derechos civiles que se enmarcan en la Constitución de la República.

1.2.1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1.2.1.1. Determinar de qué manera influye el Código Civil y la relación de las personas jurídicas en la formación de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo en el año 2010.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.2.2.1. Detallar los requisitos para obtener la vida jurídica de una organización social

1.2.2.2. Determinar de qué manera la Constitución de la República plantea los derechos civiles.

1.2.2.3. Citar cómo describe a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

1.2.2.4. Establecer charla sobre cómo se deben reorganizar a los ciudadanos mediante la vida jurídica de sus organizaciones.

1.3. REVISIÓN DE INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL TEMA

Seguridad Jurídica

Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo,

nacional o extranjero. Seguridad jurídica ha sido considerada “como garantía de promover, en el orden jurídico la justicia y la igualdad en libertad, sin congelar el ordenamiento y procurando que éste responda a la realidad social en cada momento”.

En la actualidad, estamos asistiendo al nacimiento de sociedades políticas supra-nacionales (Unión Europea, Unión Africana,...) a las que los gobiernos de los antiguos estados nacionales van cediendo determinadas parcelas de su soberanía a esos entes más amplios.

Todas las sociedades modernas están organizadas en lo que se suele llamar "estados nacionales" que en la mayoría de los casos tienen un carácter plurinacional, es decir, compuestos por varios grupos nacionales o étnicos diferentes. Estos Estados son gobernados a través de diversos poderes sociales (partidos políticos, grupos económicos, organizaciones religiosas, grupos étnicos, etc.) Que se estructuran de diversas formas en cada Estado para ejercer su influencia en la dirección y control del mismo.

Incluso en los Estados donde sus estructuras administrativas tienen, aparentemente, un carácter más democrático.

Para ello es fácil reconocer la existencia de familias (clanes o linajes determinados) cuya presencia se mantiene en las estructuras administrativas generación tras generación, así como la constante o alternativa preponderancia en el poder de determinados grupos raciales, nacionales, religiosos, etc.

1.4. Restricciones y alcances de estudio

Delimitación de la investigación.

Temporal:

Se realizó en el primer semestre del año 2010

Demográfico

Como podemos demostrar que es un tema social y Jurídico estará dirigido a los jueces de lo Civil, administradores del MIES y Sociedad de Babahoyo.

Espacial:

Al ser un tema que se relaciona con lo nuestro se lo realizó en la ciudad de Babahoyo

1.5. De las unidades de observación

Fue direccionada a los archivos de Jueces de lo Civil, archivos del MIES y medios de publicaciones impresos de Babahoyo en lo referente a las Organizaciones Sociales.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1. Alternativa Teórica.

2.2. Marco Teórico relacionado con el tema

2.2.1. LA LOCALIDAD

La mayoría de las personas vivimos en casas o viviendas de pisos que están unas junto a otras formando lo que llamamos **localidades**, esto como los lugares donde vivimos las personas y están formadas por grupos de casas, con calles, plazas, jardines.



Son localidades grandes y tienen las siguientes características:

- Tienen muchos habitantes (viven muchas personas).
- La mayoría de sus edificios son altos y en cada uno de ellos viven muchas familias.
- Los habitantes de las ciudades realizan trabajos muy diversos, sobre todo relacionados con la industria, el comercio, la administración, la educación y otros servicios.

2.2.2.LAS CIUDADES EN DESARROLLO



2.2.2. EL AYUNTAMIENTO

Todas las localidades sean pequeñas o grandes necesitan tener un ayuntamiento donde se organice y dirija el funcionamiento de todas las tareas que son de su responsabilidad, como son la limpieza de las calles, el alumbrado, recoger las basuras, regular el tráfico, cuidar las zonas verdes, organizar las fiestas. Estas tareas se llaman servicios municipales. El ayuntamiento lo componen todas las personas encargadas de organizar y dirigir todos los servicios municipales:

- El alcalde o la alcaldesa es la máxima autoridad. Es también concejal.
- Los concejales son las personas que el pueblo elige cada cuatro años en las elecciones municipales para gobernar el pueblo. Los concejales eligen al alcalde.



También llamamos ayuntamiento al edificio donde se reúnen estas personas y donde se gestionan y organizan los servicios municipales. Según el tamaño de la localidad tendrá más o menos personas encargadas de que funcionen los servicios municipales.

2.2.3.LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Lo que al principio fueron grupos simples con finalidad concretas, como los colectivos de cazadores, han evolucionado hasta lo que hoy conocemos como sociedades complejas. Hoy en día, existen muchas organizaciones sociales, desde la familia a las asociaciones supranacionales, pasando por las empresas, los sindicatos, las asociaciones de mujeres o las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

2.2.4. LOS GRUPOS

Recolectar leña para hacer fuego, pescar y buscar lugares para estar a resguardo son tareas mucho más fáciles de hacer si los seres humanos actúan en grupo.

Los grupos son unidades formadas por individuos que mantienen entre sí. Son asociaciones muy estables, sus miembros se identifican como miembros del grupo y pueden ser vistos desde fuera como tales.

2.2.4.1. CLASES DE GRUPOS

2.2.4.2. GRUPOS PRIMARIOS.

Sus miembros se comunican entre sí personalmente. Desarrollan creencias y prácticas sociales, jergas y tradiciones más universales, ya que se extienden a todos los ámbitos de la vida humana. Un ejemplo primitivo de las mismas son los mencionados colectivos de cazadores, regidos por mecanismos informales de gobierno. Los problemas derivados de sus disputas internas se resolvían dentro del propio grupo.

2.2.4.3. GRUPOS SECUNDARIOS.

Son organizaciones a gran escala, donde las relaciones entre sus miembros son impersonales, formales y reguladas a través de la burocracia. Los conflictos no se resuelven ya en el grupo próximo, sino que se recurre a instancias superiores, ejemplos claros de este tipo son las institucionales, las grandes empresas, organizaciones gubernamentales y los Estados.

Las sociedades de los grupos humanos están íntimamente unidas a los problemas que tienen que resolver. La necesidad de solucionar problemas cada vez más complejos llevó a estos grupos a unirse en colectivos más amplios. Son lo que denominamos sociedades.

Los miembros de un grupo se asocian con una finalidad concreta. Las empresas son también formas de organización social.

Una sociedad es una asociación de grupos humanos que tienen en común una cultura, que han desarrollado para asegurarse una cooperación mutua en la consecución de determinados objetivos. Toda sociedad está constituida como una organización que además la ley los reconoce como tales y se sienten estables y determina sus ideales entre sus miembros.

Un ejemplo de organización básica es la familia. En ella se evidencia con claridad la diferenciación de los roles según la posición que ocupa sus miembros. La división de tareas entre el padre y la madre no es arbitraria, sino que corresponde a los patrones culturales dominantes de la sociedad a la que pertenece.

2.2.5.EL DERECHO

Como resultado de una concepción dualista del Derecho, se ha clasificado el mismo en Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo. El Derecho Objetivo es el conjunto de normas destinadas a reglar la conducta de los individuos en la sociedad, mientras que el Derecho Subjetivo se refiere a la facultad, poder o señorío individual o subjetivo de ser titular y hacer valer determinado derecho.

Sin embargo, esta clasificación no separa el derecho subjetivo del objetivo, como sostiene la doctrina imperante, no puede hablarse de un derecho objetivo y un derecho subjetivo aisladamente, aunque esto no quiere decir que a los efectos metodológicos y para el estudio de las

Organización Social

www.ikuska.com/Africa/Etnologia/politica.htm

disciplinas jurídicas, no sea conveniente tomar a veces al sujeto y a veces el objeto del Derecho, pero sólo como división metodológica.

Es simple esta explicación, porque si tomamos en cuenta que el Derecho constituye reglas plasmadas como un conjunto de normas que implican por un lado reglas bilaterales de conducta humana, y por otro lado, poderes basados en tales preceptos y que son atribuidos a una voluntad para proteger intereses de los individuos y grupos sociales, entonces para que exista esa facultad es necesario que ésta se desprenda del derecho objetivo, por lo tanto, sin existir ese derecho objetivamente hablando, entonces no puede desprenderse de éste esa facultad, poder o señorío de hacer valer ese determinado derecho.

El Derecho Objetivo comprende el derecho natural y el derecho positivo. Éste último se divide en derecho público y derecho privado.

2.2.5.1 Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo

Tommasio y Wolff admiten que el Derecho natural deriva de la naturaleza humana y el Derecho Positivo se desprende de la voluntad, del pacto, agregando que el primero se reconoce mediante el razonamiento y el segundo mediante la sanción.

Sin embargo **Kant**, establece más directamente esta diferencia cuando enfoca el Derecho Natural como el conjunto de normas que pueden formalizar una legislación externa, mientras que el Derecho Positivo, es el

conjunto de leyes que existen realmente como tales y que dependen de la voluntad del legislador.

Tomando en cuenta que el Derecho Natural, que no es ley escrita, tiene por objeto la exposición de los primeros principios del Derecho, que son concebidos por la razón y que encuentran su fundamento en la naturaleza del hombre, para ser considerada en sí misma y en sus relaciones con el orden universal de las cosas.

Lo cual indica que el Derecho Natural se basa en principios de justicia independientes de las leyes y de las instituciones positivas, lo que hace que el Derecho Natural se mantenga ajeno a las influencias del tiempo y lugar, al contrario del Derecho Positivo que varía según la época y la región o lugar.

El Derecho Positivo es obra del Estado, mientras que el Derecho Natural o Potencial corresponde a los ideales sociales absolutamente verdaderos y justos, determinando lo que es necesariamente bueno o malo y justo o injusto.

El Derecho Positivo es el sistema de normas jurídicas o la suma de estas normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico.

Según Del Vecchio, el Derecho Positivo es el Derecho que es, y que se opone al Derecho Natural que es el Derecho que debe ser. El Derecho

Positivo puede estar constituido por actos legislativos, que consisten en leyes escritas y promulgadas, tanto como por la costumbre.

2.2.5.2. Derecho Natural y Derecho Positivo

El Derecho Adjetivo es el Derecho de forma, es decir, constituye el conjunto de normas y principios que “tienden especialmente a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial, comprendiendo las leyes procedimentales y de enjuiciamiento.

El Derecho Sustantivo es el Derecho de fondo, que consiste en el conjunto de normas jurídicas de diverso linaje que establece los derechos y obligaciones de las personas.

2.2.5.3. Derecho Sustantivo y Derecho Adjetivo

Derecho Civil

En sentido amplio, el Derecho Civil es sinónimo de Derecho Privado. En *strictu sensu* el Derecho Civil constituye la parte fundamental del Derecho Privado que comprende las normas relativas al estado y capacidad de las personas, a la familia, al patrimonio, a las obligaciones y contratos y a la transmisión de los bienes, regulando las relaciones privadas de los individuos entre sí. De forma que el Derecho Civil forma parte del Derecho Objetivo, Positivo y Sustantivo.

2.2.6. ACCIÓN COMUNICATIVA, DERECHO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL EL CONCEPTO DE DERECHO

Esta síntesis presenta la concepción del Derecho ofrecida con facilidad y Validez. Concepción que supone al derecho como instancia que hace posible la administración democrática de la sociedad a partir de procedimientos institucionalizados que garanticen a los ciudadanos la participación y la deliberación acerca de un problema a resolver o una decisión atomar.

Es decir, el uso público de la razón como parte del modo de vida democrática.

2.2.6.1. EL “DERECHO” COMO EJE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Esta perspectiva habermasiana constituye un modelo de interpretación y justificación del Derecho como bisagra articuladora de dimensiones diferentes como la acción práctica-moral mediada por condiciones pragmáticas y la institucionalización de la democracia y el Estado de derecho. Sin embargo, es mucho más importante reconstruir los argumentos que permiten fundamentar el Derecho como una categoría que constituye “un contexto apropiado para una teoría discursiva del derecho.

Cuando se pretende reconstruir los argumentos que justifican al derecho como eje articulador de la teoría discursiva del derecho, nos encontramos con ciertos elementos conceptuales inherentes a la teoría de la sociedad.

Elementos que soportan y configuran una percepción del derecho fundada en el “paradigma procedimentalista”.

El primer elemento conceptual que podemos citar hace referencia a los participantes y su capacidad de coordinar acciones en función de

acuerdos logrados vía consenso. Uso del lenguaje y capacidad discursiva quedan inscritos en el marco de un horizonte comunicativo que supone el entendimiento en los participantes de un “mundo de la vida”.

Efectivamente, el uso del lenguaje es ubicado en el ámbito de las relaciones interpersonales, y estas constituyen el escenario en donde los ciudadanos coordinan sus acciones discursivas, bajo condiciones de libertad e igualdad, con la intención de establecer reglas (procedimentales) que configuren un trasfondo normativo (Constitución) que garantice la convivencia fundada en el reconocimiento de la multiplicidad de intereses y expectativas.

El segundo elemento es inherente al planteamiento anterior y puede ser expresado bajo la siguiente forma: “Toda interacción social que se produzca sin el ejercicio de una violencia manifiesta, puede entenderse como solución del problema de cómo pueden coordinarse entre sí los planes de acción de diversos actores, de suerte que las acciones de los unos puedan “conectar” con las de los otros.

Tal posibilidad de conexión, cuando cobra continuidad, reduce el espacio de las posibilidades de elegir, referidas unas a otras en términos de una doble contingencia, lo reduce, digo, a una medida, que hace posible una concatenación de intenciones y acciones, más o menos libre de conflicto, es decir, permite surjan patrones de comportamiento, y, por tanto, orden social en general”.

El tercer elemento comprende las convicciones de orden interpersonal, constituidas por medio de procesos de entendimiento, que configuran la integración social. Las convicciones adquieren su significado o representan un contenido proposicional cuando son producto del ejercicio de la discusión o deliberación fundada en razones.

Estas constituyen la posibilidad de “intercambio discursivo” mediado por condiciones que hacen posible la crítica y la confrontación entre las razones ofrecidas en una actividad comunicativa.

Sin embargo, la capacidad de ofrecer razones aparece, en las sociedades modernas, reguladas por normas y mediadas por intereses que están por encima de las apreciaciones subjetivas o creencias divinas que perpetúan horizontes de vida particulares centrados en interacciones que coaccionan la capacidad en los participantes para ofrecer razones.

Aquí el derecho se constituye en la instancia articuladora de lo normativo con la capacidad argumentativa que deben observar los ciudadanos cuando participan en la asignación de convicciones que estructuran a la vida social.

Tenemos entonces tres elementos conceptuales propios de la teoría social que hacen parte de la acción comunicativa. Elementos que nos permiten reconocer el carácter procedimental del Derecho como instancia que hace posible la interacción social en el mundo moderno.

En este sentido, cabe preguntarnos por los argumentos que permiten reconstruir el significado atribuido al Derecho como instancia procedimental que hace posible la consolidación de sociedades ordenadas y estructuradas. La respuesta al anterior interrogante puede sintetizarse de la siguiente forma:

a) En las sociedades modernas el Estado asume el compromiso de hacer valer y aplicar el Derecho. Por un lado, debemos reconocer que el Derecho constituye la instancia legal que hace posible definir las obligaciones y las sanciones entre los ciudadanos. Y, por otro, deja a “discreción de los sujetos los motivos de su observancia de la reglas, pero imponiendo coercitivamente esa observancia”.

Debemos comprender que tanto para la primera como para la segunda característica del Derecho, no es posible para ningún ciudadano poner en entredicho “la validez de las normas” argumentando que éstas no se ajustan a sus comportamientos, dado que el comportamiento de los ciudadanos y la autoridad del Estado aparecen articulados al ordenamiento jurídico, y éste desborda cualquier argumento que esté por fuera de la argumentación aceptada e impuesta por el Derecho.

b) El argumento de Habermas es completamente válido y cualquier ciudadano que desee disentir con respecto al ordenamiento jurídico debe hacerlo a la luz de premisas, valores y procedimientos establecidos y aceptados como válidos en la sociedad.

Sin embargo, es pertinente señalar que el procedimiento que hace posible que un acto legislativo, un proyecto de ley, un proyecto de ordenanza o un proyecto de acuerdo puedan alcanzar validez jurídica supone dos momentos. El primero permite en los ciudadanos “la aceptación impuesta por el orden jurídico”.

El segundo momento relevante está relacionado con la aceptación de los argumentos o “buenas razones” que fundamentan la legitimidad del orden jurídico.

Este último momento representa la opción, en los integrantes de una colectividad, de poder comprender que la aprobación de normas exige “que en una libre formulación de la opinión y la voluntad políticas ellos mismos darían su aprobación a las reglas a las que están sujetos como destinatarios de ellas”.

De esta manera, si los participantes de una colectividad se imponen a sí mismos normas, a partir de una actitud argumentativa centrada en la libre opinión y la voluntad política, entonces la legitimación del orden jurídico,

adelantada desde la comunicación, debe institucionalizar reglas y procedimientos argumentativos que garanticen la validez jurídica de la norma.

Es decir, las colectividades humanas acceden a establecer reglas y procedimientos (criterios de validez) que son utilizados por los ciudadanos cuando pretender adelantar un proceso que permita el tránsito de un acto legislativo hasta convertirse en proyecto de acuerdo, como parte de la normatividad del ordenamiento jurídico.

Efectivamente, la legitimación y la aceptación del Derecho suponen reglas y procedimientos que hacen posible el establecimiento de normas que adquieren fuerza de ley, que emerge de un “mundo de vida” o realidad social construida en la interacción del ciudadano consigo mismo, con otros y su entorno natural.

Sin embargo, tales reglas y normas están expuestas a “derogarse y cambiarse”, cuando los ciudadanos perciben agotados los procedimientos y criterios de comunicación acordados, cuestión que permite comprender que “Bajo este aspecto de cambiabilidad, o de susceptibilidad de cambio, la validez del Derecho positivo aparece como la expresión de una voluntad que, habida cuenta de la posibilidad siempre presente de derogarlas, presta a determinadas normas una durabilidad discrecional”.

Podría decirse que la positividad del Derecho supone la voluntad de derogación de las normas y el reconocimiento de su uso limitado. Así mismo, supone en los participantes, cuando acuerdan normas, experimentar o vivenciar una actitud argumentativa centrada en la toma de decisiones desde el entendimiento y la integración social. Dicha actitud argumentativa “tiene la forma de una pugna en torno a los mejores

argumentos a favor o en contra de la pretensión de validez controvertida y sirve a la búsqueda cooperativa de la Verdad”.

En efecto, la positividad del Derecho “no puede basarse en la contingencia de decisiones arbitrarias y discrecionales, esto es, no puede basarse sólo en la decisión, sin que ella redunde en pérdida de su capacidad de integración social”.

c) Si la legitimidad y aceptación de la positividad del Derecho supone un complemento entre organización social y condiciones pragmáticas de comunicación, entonces debe comprenderse que la relación entre “coerción jurídica” y la “idea de autolegislación” permite que puedan legitimarse reglas con reconocimiento y aceptación en un “mundo de vida”.

d) Así, el reconocimiento de la relación de complemento entre Derecho y organización social, nos conduce a comprender que la positividad del Derecho implica también poder “organizar en forma de derecho legítimo el propio poder político, al que se recurre para imponer el derecho (y para aplicar autoritativamente el derecho) y al que el derecho debe su positividad”.

A partir de esa suposición, podemos reconocer que el Derecho pretende transformar el poder en una instancia que pueda responder a “la idea de Estado de derecho”. Así, la pretensión del Derecho culmina señalando la necesidad de configurar un Estado de derecho en donde los ciudadanos adelantan acciones a partir de normas legítimas determinados o invocadas por ellos mismos.

Esta acción ciudadana de autoaplicación posee como tarea “hacer valer la suposición internamente inevitable de la autonomía política frente a la

Facticidad del poder no jurídicamente domesticado que se introduce en el derecho”.

En este sentido, el Estado de Derecho es un dispositivo de orden procedimental que hace posible visualizar riesgos peligrosos, generados por poderes no domesticados, y adoptar estrategias, producto de la experiencia, que puedan salvaguardar el sistema jurídico de acciones de poder ilegítimas, esto es, garantizar que el sistema jurídico no esté expuesto o sometido a “las circunstancias y relaciones sociales y políticas, que contradiga la auto comprensión normativa del derecho”.

De este hecho resulta posible señalar la relación constante entre sistema jurídico, realidad (poder político) y normatividad (Constitución).

e) Hasta ahora hemos mostrado como el ejercicio de legitimación y aceptación del Derecho positivo potencia la relación entre organización social y Derecho. Sin embargo, es pertinente señalar que en las sociedades modernas los procesos de integración social no solo son posibles gracias a los sistemas de valores, marcos normativos y procesos de comunicación; sino que también dependen de formas estandarizadas para acceder a los mercados y de los poderes utilizados administrativamente.

Con esto quiero decir que, para las sociedades fundadas en el libre mercado y reguladas por procedimientos democráticos, “El dinero y el poder administrativo son mecanismos de integración de la sociedad, formadores de sistemas, que coordinan las acciones de forma no necesariamente intencional, es decir, no necesariamente a través de la conciencia de los participantes en la interacción y, por tanto, no mediante gasto de energías comunicativas, sino objetivamente, por así decir, a espaldas de esos participantes”.³²

Ciertamente, las leyes del mercado configuran y determinan formas de organización y control entre los ciudadanos que constituyen a la sociedad globalizada.

De modo semejante, al igual que las acciones de poder y la aceptación de normas, las leyes del mercado -reguladoras y organizadoras en parte de la acción humana- deben articularse a procedimientos institucionalizados o mecanismos jurídicos. Estos deben establecer las formas de organización y control a partir de expectativas de vidas u horizontes comunes acordados desde una acción comunicativa centrada en el entendimiento.

Así, el Derecho queda articulado como instancia asociada a los trescomponentes integradores de vida social.

Sin duda, el Derecho público y privado se constituye en instancia o institución que integra y regula acciones provenientes tanto del mercado como de las formas del poder, pues, el Derecho debe establecer las formas de operación a la luz de las concepciones de vida y experiencia de mundo de las sociedades modernas.

Así, podemos decir que “el derecho forma engranaje tanto con el dinero y con el poder administrativo, como con la solidaridad, en sus operaciones relativas a integración de la sociedad ha de elaborar y dar forma a imperativos de muy diversas procedencias”.

2.2.7. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

2.7.1. ORGANIZACIÓN COLECTIVA. Art. 96.-Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

2.2.7.2. Codificación del código civil - de las personas jurídicas

Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.

Art. 565.- No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 566.- Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este Título; sus derechos y obligaciones son reglados, según su naturaleza, por otros títulos de este Código y por el Código de Comercio.

Tampoco se extienden las disposiciones de este Título a las corporaciones o fundaciones de derecho público, como la Nación, el Fisco, las Municipalidades y los establecimientos que se costean con fondos del erario. Estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales.

Art. 573.- Toda corporación tiene sobre sus miembros el derecho de policía correccional que los estatutos le confieran, y ejercerá este derecho en conformidad a ellos.

2.2.8. REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS, REFORMAS Y CODIFICACIONES, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN, Y REGISTRO DE SOCIOS Y DIRECTIVAS, DE LAS ORGANIZACIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LAS LEYES ESPECIALES¹

Base Legal:

- Decreto Ejecutivo No. 3054. RO: 660 de 11 de Septiembre del 2002.
- Decreto Ejecutivo No. 610. R:O: 171 de 17 de septiembre del 2007, que reforma el anterior.
- Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008, publicado en el R.O. 311 de 08 de abril del 2008, que reforma al Decreto Ejecutivo No. 3054.

El presidente de la república en uno de los considerandos manifiesta:

Que el artículo 47 de la Constitución Política del Ecuador, expedida en el registro Oficial No. 1 de agosto de 2008, consagra el derecho a libre asociación con fines pacíficos:

¹ Constitución de la República

Que existen organizaciones no gubernamentales (ONGs) previstas tanto en el Código Civil como en varias Leyes Especiales;

Que el decreto ejecutivo N^o 213-8, publicado en el registro oficial N 182 de 7 de mayo de 1980, se expidió el “Reglamento para la aprobación o reforma de estatutos de ciertos organismos clasistas previstos en las leyes” el cual fue modificado con Decreto Ejecutivo N. 291, promulgado por en el registro oficial N. 79 de 3 de diciembre de 2001, y que se lo aplica exclusivamente el Ministerio de Industrias y Competitividad.

Que mediante Decreto ejecutivo N 3054, divulgado en el registro oficial N 669 de 11 de septiembre del 2002, en cambio, se dictó el “Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituye en el amparo del Código Civil”, de aplicación general por todas las Secretarías del Estado;

Que es necesario unificar la normativa con la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas sujetas al Código Civil y a leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 3, 5, 6, 11 y 13 del artículo 149 de la Constitución de la República.

DECRETA

Art. 25 Los requisitos para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas por leyes especiales, serán los mismos que se exigen para las corporaciones y fundaciones.

2.2.8.1. DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES

Art. 1.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

1. **Corporaciones**, tales como: asociaciones, clubes, Comités, centros, etc., con un mínimo de cinco miembros fundadores, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determinada.

Para efectos estadísticos y de clasificación las corporaciones pueden ser de primer, segundo y tercer grado.

- Son corporaciones de primer grado aquellas que agrupan a personas naturales con un mínimo de cinco miembros con un fin delimitado tales como: Asociaciones, clubes, Comités, colegios profesionales y centros.

- Son corporaciones de segundo grado aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones y cámaras.

- Son corporaciones de tercer grado aquellas que agrupan a las de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

2. **Fundaciones**, las cuales podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, debiendo en el último caso, considerarse en el estatuto la existencia de un órgano directivo de al menos 3 personas.

Estas organizaciones buscan o promueven el bien común General de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar el bien General en sus aspectos *sociales*, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública.

Art. 2.- Organismos de integración.- Los organismos de integración parroquial, cantonal, provincial y regional, denominados federaciones o uniones, así como los de integración nacional denominados confederaciones o uniones nacionales, se constituirán como corporaciones.

Las federaciones y confederaciones agruparán organismos de base de similar naturaleza; las uniones agruparán organizaciones de base con fines análogos.

En cualquier caso, para la constitución de dichas entidades, se requerirá un mínimo de cinco miembros con capacidad jurídica para contratar.

De acuerdo a estos artículo debemos también acogernos a los siguientes requisitos que como tales se fundamentan en derecho para una correcta administración.

2.2.8.2.DE LOS REQUISITOS

Art. 3.- Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar la constitución de fundaciones o corporaciones prevista en el artículo 584 del Código Civil, quienes deseen obtener la aprobación de una organización de este tipo deberán presentar una solicitud, dirigida al Ministro de Estado que corresponda o al Secretario General de la Administración Pública, firmada por el miembro fundador delegado para ello, adjuntando en un sólo expediente, los siguientes documentos, debidamente certificados por el Secretario de la organización:

3.1 Acta de la Asamblea Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, la misma que deberá contener expresamente:

- a) La voluntad de los miembros de constituir la misma;
- b) La nómina de la directiva provisional;
- c) Los nombres completos, la nacionalidad, números de los documentos de identidad y domicilio de cada uno de los miembros fundadores; y,
- d) La indicación del lugar en que la entidad en formación tendrá su sede, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia e indicación de un número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

3.2 Copia del correspondiente estatuto que deberá incluir la certificación del Secretario provisional, en la que se indique con exactitud la o las fechas de estudio y aprobación del mismo.

En ningún caso se solicitarán documentos o el cumplimiento de requisitos no previstos en este reglamento.

El Secretario General de la Administración Pública queda facultado para someter la solicitud a la aprobación del Presidente de la República o, de ser el caso, para enviar la documentación que le fuera presentada al Ministro que estime competente.

Art. 4.- Las fundaciones y las corporaciones de segundo y tercer grado deberán acreditar un patrimonio mínimo de USD 4.000 dólares de los Estados Unidos De América en una cuenta de integración de capital.

En igual forma, las corporaciones de primer grado deberán acreditar un patrimonio mínimo de USD 400 dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 5.- Para el caso de los organismos de integración a los que se refiere el Art. 2 del presente reglamento, deberán presentar además de los documentos del artículo 3, los siguientes documentos certificados por el Secretario de la organización:

5.1 Acta de la Asamblea en la que conste la decisión de participar en la constitución de lo organización de integración, con los nombres completos, números del documento de identidad y firmas respectivas de los socios asistentes a la misma, así como la designación de los delegados.

5.2 Copia certificada del documento en que conste la nómina de la directiva y el documento que acredite la representación legal.

5.3 Copia certificada del acuerdo ministerial o instrumento legal que acredite la personería jurídica, y de existir, la última reforma del estatuto, legalmente aprobada.

2.2.8.3.DEL ESTATUTO Y SU APROBACIÓN

Art. 6.- El estatuto deberá contener, al menos, lo siguiente:

6.1 Nombre, domicilio y naturaleza jurídica de la organización.

6.2 Objetivos, fines específicos y fuentes de ingresos.

6.3Clase de miembros.

6.4 Derechos y obligaciones de los miembros.

6.5 Régimen disciplinario.

6.6 Régimen de solución de controversias.

6.7 Causales para la pérdida de la calidad de miembro.

6.8 Estructura y organización interna.

6.9 Régimen económico.

6.10Causas para disolución y procedimiento para la liquidación.

6.11Mecanismos de elección, duración y alterabilidad de la directiva.

Art. 7.- Si la documentación cumple con los requisitos exigidos en el presente reglamento y el estatuto no se contrapone al ordenamiento jurídico, se elaborará el acuerdo ministerial o decreto ejecutivo que conceda personería jurídica a la organización en formación, lo cual

deberá efectuarse en el término máximo de quince días contados a partir de la presentación de la solicitud con la totalidad de requisitos.

Si la solicitud no reuniere todos los requisitos exigidos o no estuviere acompañada de los documentos previstos en este decreto ejecutivo, se concederá el término de cinco días para completarla; en caso de no hacerlo el trámite deberá ser negado, dentro del término máximo de 15 días, sin perjuicio de que se presente con posterioridad, una nueva solicitud.

Una vez otorgada la personalidad jurídica, todas las organizaciones deberán obtener el Registro Único para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.2.8.4. DE LA DIRECTIVA

Art. 8.- Una vez que las organizaciones obtengan personería jurídica, pondrán en conocimiento del Ministerio correspondiente la nómina de la directiva, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro estadístico respectivo. No serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada en los correspondientes ministerios.

Si las corporaciones o fundaciones fueren aprobadas por el Presidente de la República, el correspondiente decreto ejecutivo deberá disponer al Ministerio que ejercerá los controles que correspondan y ante el cual deberán efectuarse los registros y demás trámites aquí reglamentados.

Una vez establecido el Ministerio bajo cuyo control queda la organización, éste ejercerá todos los actos de autoridad previstos en este decreto ejecutivo, incluyendo la facultad de aprobar reformas estatutarias.

2.2.8.5. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 12.- Para obtener la aprobación de las reformas del estatuto, se presentará una solicitud acompañada de:

12.1 Acta de la Asamblea en la que se resolvió reformar el estatuto, con los nombres, números de documento de identidad y firma de los miembros presentes, debidamente certificada por el Secretario; y,

12.2 Una lista de las reformas al estatuto y, por otro lado, una copia del proyecto de estatuto debidamente codificado.

En este trámite será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 del presente reglamento.

2.2.8.6. DE LA DISOLUCIÓN

Art. 13.- Son causales de disolución de las organizaciones constituidas bajo este régimen, a más de las establecidas en el Estatuto Social, las siguientes:

- a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y,
- c) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en el artículo 1 de este reglamento. En el caso de fundaciones, la muerte de su fundador no constituye causal de disolución, en tanto y en cuanto el órgano directivo subsista.

Art. 14.- Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, se instaurará, de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará necesariamente con las partes involucradas. De comprobarse el cumplimiento de las causales de disolución, se procederá, mediante resolución motivada que deberá expedir el Ministro competente, a disolver la organización.

Art. 15.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente, adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas.

Art. 16.- Una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio del ramo, en su caso, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil.

Toda resolución de disolución será inscrita en el Ministerio que otorgó la personalidad jurídica y en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.2.8.7. De los deberes y obligaciones de los socios

Art. 11.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, del Reglamento Interno y de las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrencia de manera puntual a las reuniones o sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar dentro de los plazos establecidos, las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan de conformidad con el presente estatuto;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades o certámenes que organice o se promuevan en el seno del Comité;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria, a fin de lograr los mejores resultados en defensa del desarrollo, progreso y engrandecimiento y prestigio de la entidad;
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones en todos los actos, a los socios y dirigentes del Comité Pro-mejoras;
- i) Actuar en su vida profesional, pública o privada, demostrando moralidad y solidaridad en defensa de los moradores de los barrios integrantes del Comité;
- j) Defender al Comité cuando las circunstancias así lo exijan; y,
- k) Las demás que otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.

2.2.8.8. Art. 12.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en el Directorio de la Institución y de todos los Organismos dependientes del Comité Pro-mejoras;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y; a exigir el reconocimiento de sus derechos, sin que exista la intención de que los mismos le sean violentados,
- f) Formular ante el Directorio o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras; y,
- g) Los demás que le otorgue la Asamblea General y este Estatuto.

Art. 13.- Para gozar de los derechos y prerrogativas consignadas en este Estatuto, es necesario que el socio sea legalmente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y; se encuentre activo y al día en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto, reglamento interno y de los que válidamente le fueren impuestos por la Asamblea General.

2.2.8.9. Régimen disciplinario

Art. 14.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 16.- Son Faltas graves:

- a) Incurrir en mora por tres ocasiones en el pago de las cuotas administrativas o contribuciones establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General o de la Directiva, en asuntos que sean de interés del Comité;
- d) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
- e) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;
- f) La defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
- g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por el Directorio del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho de defensa.

Art. 20.- El miembro del Comité podrá apelar de la misma ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de segunda y definitiva instancia.

2.2.8.10. Organización y funcionamiento

Art. 21.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio;
- c) Las Comisiones.

2.2.9. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Pro-mejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 24.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la mitad más uno de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 25.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 26.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

2.2.9.1. Art. 28.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los reglamentos internos del Comité Pro-mejoras;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto, en dos discusiones que se realizarán en fechas diferentes, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos asistentes;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa, simple, nominal. Una vez iniciada la votación por ningún concepto podrá suspenderse la misma;
- e) Fijar las políticas Generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- g) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir sus utilidades;
- h) Decidir sobre la asociación o fusión del Comité a cualquier otra organización de la misma clase y fines;
- i) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el tesorero;
- j) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuando informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al Presidente la suscripción de los contratos cuyo monto exceda de mil dólares;
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

2.2.9.2. Elección, duración y alterabilidad de la directiva

Art. 29.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente
- Vicepresidente.
- Secretario
- Tesorero
- Cuatro Vocales con sus respectivos suplentes
- Asesor legal.

Art. 30.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General en la forma y época determinadas por ella o en el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras; para ello deben ser socios registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y; cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración.

Art. 31. - El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art.32. - El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Art. 33. - Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

2.2.9.3.Art. 34.- Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter General, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Pro-mejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la elaboración de convenios y contratos, cuya cuantía exceda de quinientos dólares;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
- i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
- j) Conocer sobre la admisión o ingreso de nuevos socios, sobre renunciaciones que se presentaren, de las sanciones que deban imponerse a los socios de conformidad con este estatuto y someterlas a consideración de la Asamblea General;

- k) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras; y,
- l) Resolver transitoriamente y hasta que la Asamblea General resuelva sobre la aplicación del presente Estatuto.

Art. 35. - De las Resoluciones adoptadas por el Directorio se podrá apelar a la Asamblea General.

2.2.9.4. Del presidente

Art. 36. - Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-mejoras;
- b) Convocar, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y las sesiones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité Pro-mejoras y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de la tesorería;
- i) Girar, cuidar y manejar cuentas de Ahorro, a nombre del Comité, conjuntamente con el tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a

consideración de la Asamblea General;

- k) Organizar seminarios de capacitación y promoción técnica y profesional a favor de los socios; y,
- l) Las demás que le corresponde de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento Interno,

Art. 37. - En caso de ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el VicePresidente o los vocales principales del Directorio en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, el Directorio llenará las vacantes.

2.2.9.5. Del Vicepresidente

Art. 38.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

2.2.9.6. Del secretario

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones,

- acuerdos, resoluciones, etc. del Comité Pro-mejoras;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
 - e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras y conferir las copias certificadas solicitadas que sean necesarias con permiso previo del Presidente;
 - f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales;
 - g) Receptar solicitudes de ingreso o retiro de socios previo la presentación de los documentos correspondientes, y elaborar el informe respectivo al Directorio para la aceptación correspondiente;
 - h) Difundir las normas estatutarias y reglamentarias entre los socios de manera especial de aquellos que sean aceptados como nuevos socios;
 - i) Receptar las denuncias que se presentaren contra los socios del Comité Pro-mejoras, dejando por escrito tal situación;
 - j) Cumplir con las disposiciones del presente estatuto.

2.2.9.7. Del tesorero

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o

- la Asamblea General;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-mejoras;
 - g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
 - h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
 - i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
 - j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
 - k) Las demás que le correspondan.

2.2.9.8. De los vocales

Art. 41. - Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 42. - Son atribuciones y obligaciones de los vocales

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio.

2.2.9.9. Del asesor legal

Art. 43.- El cargo de asesor legal puede ser desempeñado por un socio del Comité, sea o no profesional del Derecho. Le corresponde asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha del Comité Pro-mejoras, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas;

2.2.9.10. De las comisiones

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- Comisión de Asuntos Sociales,
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes,
- Comisión de Relaciones Públicas, y
- Comisión de Salud

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes.

La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

2.2.10. De las elecciones

Art. 46. - Las elecciones y la posesión del Directorio tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento que se dicte para tal objetivo; y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47. - En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

2.2.10.1. Del patrimonio del comité

Art. 48.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 49. - Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- b) Los muebles, inmuebles o de cualquier otra índole que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio comunal;

- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Las reservas que formule en su presupuesto y los excedentes de revalorización de activos fijos;
- e) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- f) Los fondos que llegaren a ser capitalizados por el Comité, y que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- g) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros.

Art. 50.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.

Art. 51. - Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia

Art. 52. - Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen entodo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 53.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, porcuquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

2.2.11. Modelo de acta constitutiva de una corporación de primer grado

- Asociaciones
- Clubes
- Comités
- Colegios profesionales
- Centros

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el..... (día) de (mes) del 2008, a las (hora), se reúnen los abajo firmantes con el objeto de constituir libre y voluntariamente una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Bajo la dirección del señor, los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada COMITÉ por lo que proceden a elegir una directiva provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante el Ministerio competente, a fin de alcanzar la personalidad jurídica.

2.2.12. Directiva provisional:

Presidente provisional: Jesús Alberto Gallegos Pérez, 1201419546

Vicepresidenta provisional:

Secretario provisional:

VOCALES:

.....

.....

Se delega a la directiva provisional para que redacte un proyecto de estatuto social y en la próxima Asamblea General lo someta a consideración de los miembros fundadores.

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección:....., Parroquia....., Cantón Quito, Provincia de Pichincha, tel:/ Faxcorreo electrónico:

Se hace conocer a los presentes que uno de los requisitos para la concesión de la personalidad jurídica, consiste en acreditar un patrimonio mínimo de USD 400 dólares (CUATROCIENTOS DÓLARES), en una cuenta de integración de capital.

El Presidente provisional solicita a la Asamblea un receso de 15 minutos hasta que el señor secretario redacte la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes por unanimidad.

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 19H00.
Para constancia firman todos los miembros fundadores:

Nombre:

Cédula:

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección:

Teléfono:

Nombre:

Cédula:

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección:

Teléfono:

Nombre:

Cédula:

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección:

Nombre:

Cédula:

Nacionalidad:

Dirección:

Teléfono:

Etc.

Sra. Sr.

PRESIDENTE PROVISIONAL

SECRETARIO PROVISIONAL

2.3. Definiciones básica

Acta constitutiva.- Es el documento inicial y básico que se formula ante Notario para conformar una Asociación o Sociedad (sea mercantil o civil)

Una asamblea.- Es un órgano político en una organización que asume decisiones. En ocasiones asume total o parcialmente el poder legislativo y, a veces, todos los poderes posibles. Una asamblea se forma por muchas personas que pertenecen a la organización.

Disposición legal.- Es una norma jurídica emitida por autoridad competente, de aplicación general (para todos), obligatoria, y coercitiva (es decir, que si no se cumple existen medios para que se lo haga).

es.wikipedia.org/wiki/Corporación

Una corporación o sociedad corporativa.- es una persona jurídica (distinta de una persona física) que a menudo posee derechos amparados por la ley similares a aquellos de una persona natural.

CAPÍTULO III

3.-DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Diseño de la investigación

3.1.1 Modalidad básica de la Investigación.

En la presente investigación se empleó la modalidad de campo y documental

De campo porque se realizó encuestas a personas profesionales en derecho como, a jueces de lo Civil y a una parte de la comunidad, además documental por lo que establece la Ley con respecto a la Constitución de la República, Código Civil y Ley de Organizaciones Sociales.

3.1.2 Nivel o tipo de investigación.

Los tipos de investigación a emplearon fueron: descriptivas y explicativas.

Descriptivas, por cuanto a través de la información obtenida se pudo clasificar los elementos y estructuras para caracterizar una realidad y, Explicativa, porque permitió un análisis del fenómeno para su rectificación.

3.1.2.1 Investigación cualitativa

La investigación cualitativa es un tipo de investigación que ofrece técnicas especializadas para obtener respuestas a fondo acerca de lo que las personas piensan y siente. Este tipo de investigación es de índole

interpretativa y se realizó con grupo pequeño de personas cuya participación fue activa durante todo el proceso investigativo y tiene como metas la transformación de la realidad.

3.1.3. Metodología

3.1.3.1. Método Científico

Utilicé el método científico porque se emplea un conjunto de procedimientos lógicamente sistematizados ya que pude descubrir hechos, datos y problemas reales, los mismos que me permitieron establecer una conclusión general y después del análisis la búsqueda de soluciones.

Aplique las siguientes fases del Método Científico.

- Observación.
- Determinación del problema.
- Ideas a defender.
- Verificación de los resultados.
- Recopilación de datos.

3.1.3.2. Método Inductivo Deductivo

La inducción la utilicé como una forma de razonamiento, por medio de la cual pasé de los conocimientos particulares a un conocimiento más general, que reflejó lo que hay de común en los fenómenos individuales.

La deducción fue una forma de razonamiento, mediante la cual pasé de un conocimiento general a otro de menor generalidad. En este caso, el hecho me hizo comprender que un conocimiento verdadero me garantizó una conclusión verdadera, apegado lo que establece en Derecho.

3.1.3.3. Método descriptivo

Usé este método en la investigación para clasificar y ordenar estadísticamente los datos conseguidos y me facilitó conseguir el desconocimiento del Código civil en el ámbito de las organizaciones sociales en la ciudad de Babahoyo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población o universo que se investigó lo conforman: Juez de lo Civil (3) Moradores de la comunidad “4 de Mayo” (54) y Administradores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sede Los Ríos (26)

3.2.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra utilicé la siguiente fórmula estadística:

Datos: Comunidad 115 personas de la ciudadela “4 de Mayo”

$$n = \frac{PQ \cdot N}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

Datos:

n = Tamaño de Muestra

PQ= Variante Fraccionaria (0,25)

N=Tamaño de población

E= Error de estimación admitido (0,01)

K= Coeficiente de corrector del error (2)

$$n = \frac{0,25 \cdot 115}{(115 - 1) \cdot \frac{(0,10)^2}{4} + 0,25}$$

$$n = \frac{28,75}{(114) \cdot \frac{0,01}{4} + 0,25}$$

$$n = \frac{28,75}{114 \cdot 0,0025 + 0,25}$$

$$n = \frac{28,75}{0,536}$$

$$n = 53,63$$

$$n = 54$$

3.3. Planteamiento de hipótesis

3.3.1. Hipótesis General

3.3.1.2. El Código Civil y la relación de las personas jurídicas garantizan la formación de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo durante el año 2010.

3.3.2. Hipótesis Específica

3.3.2.1. Cumpliendo los que establece el **artículo 564 del Código Civil** y en las leyes espaciales tendrá vida jurídica una organización social.

3.3.2.2. El Estado reconoce y garantiza a las personas la libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos.

3.3.2.3. Manteniendo las personas organizaciones jurídicas y las sociedades tienen los mismos derechos todos los ciudadanos.

3.3.2.4. Planteando charlas, foros a personas pre organizadas sobre cómo se organicen tendremos una un derechos de la Constitución

3.4. Variables de estudio

3.4.1. Variables Independiente

EL CÒDIGO CIVIL Y LA RELACIÒN DE LAS PERSONAS JURÌDICAS

3.4.2. Variable dependiente

ORGANIZACIONES SOCIALES DE PRIMER GRADO

3.4.3. Operacionalización de las variables

CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	SUBINDICADORES	ITEMS
	<p>VIG</p> <p>Código Civil y la relación</p> <p>VDG</p> <p>Organizaciones sociales de primer grado</p>	<p>Derechos y contraer obligaciones</p> <p>Con fines y sin fines de lucro</p>	<p>Ciudadanos</p> <p>Ciudadanas</p> <p>Adolescentes</p> <p>Fundaciones</p> <p>Asociaciones</p> <p>Cooperativas</p> <p>Sindicatos</p> <p>Gremios</p> <p>Clubes</p>	<p>¿El Código Civil es conocido por los ciudadanos?</p> <p>¿Existen casos de ciudadanos que tienen organizaciones fuera de la ley?</p> <p>¿Usted pertenece alguna asociación con vida jurídica?</p> <p>¿Usted cree que la población conoce como se obtiene vida jurídica una organización?</p> <p>¿Los administradores del MIES les brindan asesoramiento para organizarse?</p> <p>¿Existe personal capacitado en asesoramiento jurídico?</p>
	<p>VI1</p> <p>Vida jurídica</p> <p>VD1</p> <p>Las leyes especiales</p>	<p>Acuerdo Ministerial</p> <p>Ordenanzas o estatutos</p>	<p>Reconocimiento legal</p> <p>Reglamento</p>	<p>¿Las organizaciones sociales con vida jurídica tienen mayor respaldo con la ley?</p> <p>¿Cuándo una organización no tiene vida jurídica las leyes las protegen?</p> <p>¿Cree que los reglamentos de una organización traen beneficios a sus socios?</p> <p>¿Desea pertenecer a una organización social con vida jurídica?</p> <p>¿Confía en las leyes especiales?</p>

	<p>VI2</p> <p>Fines pacíficos.</p> <p>VD2 Estado reconoce y garantiza a las personas la libertad de asociación</p>	<p>Voluntad de asociación</p> <p>Derechos y garantías constitucionales</p>	<p>Servicio social</p> <p>Vocación</p> <p>Dedicación</p> <p>Constitución de la República</p>	<p>¿Se han incrementado las organizaciones sociales sin fines de lucro?</p> <p>¿Cree que Código Civil le respalda los derechos de organizarse?</p> <p>¿La Constitución garantiza la libre asociación de los ciudadanos?</p> <p>¿Cumple todas las expectativas la Constitución y el Código Civil?</p>
	<p>VI3</p> <p>Derechos de los ciudadanos.</p> <p>VD3</p> <p>Manteniendo las personas sus organizaciones jurídicas</p>	<p>agrupaciones</p> <p>Respetos a sus derechos</p>	<p>Con fines y sin fines de lucro</p> <p>La patria la premia o sanciona</p>	<p>¿La mayoría de organizaciones sociales se crean con fines de lucro?</p> <p>¿Usted desearía formar parte de una organización sin fines de lucro?</p> <p>¿Desearía recibir conocimiento sobre cómo organizarse y obtener vida jurídica?</p> <p>¿Se han penalizado a representantes de organizaciones que extorsionan a sus socios?</p> <p>¿La sociedad debe conocer cómo organizarse para reclamar sus derechos?</p>

3.5. Técnicas e instrumentos

3.5.1. Técnicas

3.5.1.1. Entrevistas

La técnica de la entrevista me permitió tener un acercamiento objeto sujeto, para determinar objetivamente las preguntas previamente establecidas en un patrón predefinido. A este lo consideré como entrevista dirigida.

A través de esta técnica me permitió obtener información por medio del dialogo entre dos o más personas.

La entrevista fue estructurada (preguntas previamente elaboradas y ordenadas) la misma que me condujo a un acercamiento a los Jueces, Administradores del MIES y una determinada población de la sociedad, que son los sujetos de investigación.

3.5.1.2. Encuestas

La encuesta ayudó a obtener información a través de un cuestionario a las personas involucradas en la investigación como Jueces, Administrativos del MIES Babahoyo y una determinada población que fue por muestreo, apliqué una encuesta tipo general que me permitió recoger las respuestas de todos los involucrados en el campo de estudio. A más

esta técnica me permitió averiguar las causas, motivos o razones que origina el problema planteado.

3.5.2. Instrumentos.-

Es la herramienta que utilicé como investigador para recolectar y registrar la información, entre estos se encuentran los formularios de preguntas, los mismos que poseer validez, grado en que un instrumento mide lo que se pretende y confiabilidad, los datos corresponden a la realidad investigada. En este trabajo se aplicó los siguientes instrumentos:

- Ficha de trabajo bibliográfico.
- Guía de observación.
- Cuestionario de encuesta
- Guía de entrevista

3.5.2.1 Fuentes de obtención de información.

Siendo este trabajo netamente investigativo utilicé como fuentes de investigación las siguientes.

Fuentes primarias.

Entrevista directa al recurso humano (jueces de lo Civil, MIES y moradores de la ciudadela “4 de Mayo”) el mismo que fue en relación con la situación objeto de estudio.

Fuentes secundarias.

- ❖ Archivos.
- ❖ Análisis de documentos.
- ❖ Internet.
- ❖ Libros
- ❖ Diálogos

2.6. Procesamiento de la información

En el procesamiento de la información se fueron identificando, luego de la aplicación de los instrumentos se tabularon y se detallaron en cuadros gráficos para su respectivo análisis e interpretación; la comprobación de la hipótesis, conclusiones, recomendaciones y finalmente se establecieron propuestas y alternativas de solución.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. Presentación de datos generales

Resultado de la encuesta a jueces de lo civil de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república.

No	Preguntas	Alternativas	Frecuencias	Porcentaje 100%
1	¿El Código Civil es conocido por los ciudadanos?	SI	1	33%
		NO	2	67%
2	¿Existen casos de ciudadanos que tienen organizaciones fuera de la ley?	SI	3	100%
		NO	0	0%
3	¿Las organizaciones sociales con vida jurídica tienen mayor respaldo con la ley?	SI	3	100%
		NO	0	0%
4	¿Cuándo una organización no tiene vida jurídica las leyes las protegen?	SI	1	33%
		NO	2	67%
5	¿La Constitución garantiza la libre asociación de los ciudadanos?	Si	3	100%
		NO	0	0%
6	¿Cumple todas las expectativas la Constitución y el Código Civil?	Si	2	67%
		NO	1	33%
7	¿Se han penalizado a representantes de organizaciones que extorsionan a sus socios?	SI	0	0%
		NO	3	100%
8	¿La sociedad debe conocer cómo organizarse para reclamar sus derechos?	SI	3	100%
		NO	0	0%

Resultado de la encuesta a moradores de la ciudadela “4 de mayo” de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república.

No	Preguntas	Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
				100%
1	¿Cree que los reglamentos de una organización traen beneficios a sus socios?	SI NO	27 27	50% 50%
2	¿Desea pertenecer a una organización social con vida jurídica?	SI NO	50 4	93% 7%
3	¿Confía en las leyes especiales?	SI NO	3 51	6% 94%
4	¿La mayoría de organizaciones sociales se crean con fines de lucro?	SI NO	47 7	87% 13%
5	¿Usted desearía formar parte de una organización sin fines de lucro?	Si NO	49 5	91% 9%
6	¿Desearía recibir conocimiento sobre cómo organizarse y obtener vida jurídica?	Si NO	52 2	95% 4%

Resultado de la encuesta a los administradores del MIES de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república.

No	Preguntas	Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
				100%
1	¿Usted pertenece alguna asociación con vida jurídica?	SI NO	23 3	84% 14%
2	¿Usted cree que la población conoce como se obtiene vida jurídica una organización?	SI NO	2 24	8% 92%
3	¿Los administradores del MIES les brindan asesoramiento para organizarse?	SI NO	25 1	96% 4%
4	¿Existe personal capacitado en asesoramiento jurídico?	SI NO	26 0	100% 0%
5	¿Se han incrementado las organizaciones sociales sin fines de lucro?	Si NO	23 3	88% 12%
6	¿Cree que Código Civil le respalda los derechos de organizarse?	Si NO	24 2	92% 8%

4.3. Análisis e interpretación de los resultados.

Encuesta aplicada a jueces de lo civil de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república.

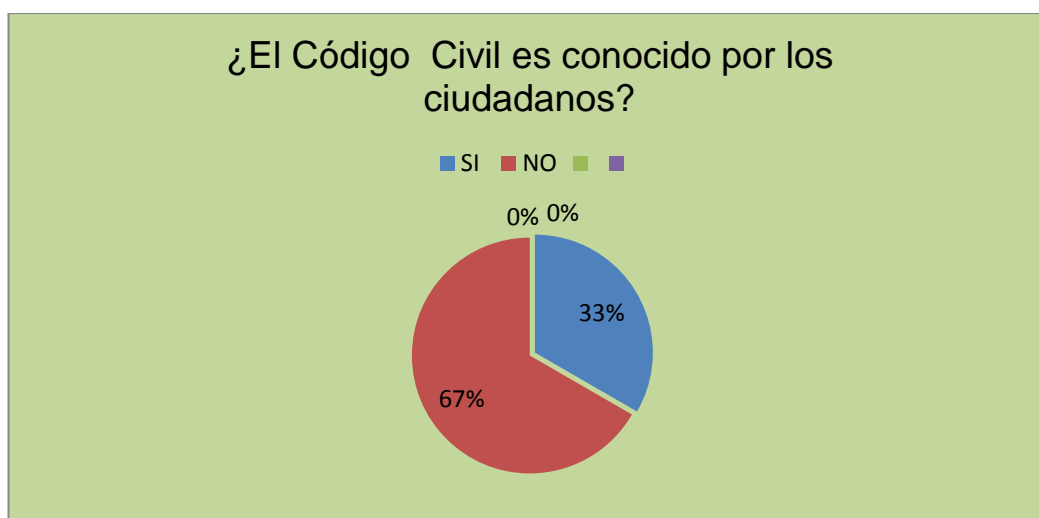
Pregunta 1 ¿El Código Civil es conocido por los ciudadanos?

Tabla 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	1	33%
No	2	67%
Total	3	100%

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 20010

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación

Luego de recopilado los datos nos podemos dar cuenta que el 33 % de los encuestados nos dicen que sí y el 67% plantea que no, esto es que no tienen conocimiento sobre el Código Civil, lo que necesario tener una mayor apertura a una población para que conozcan el mismo.

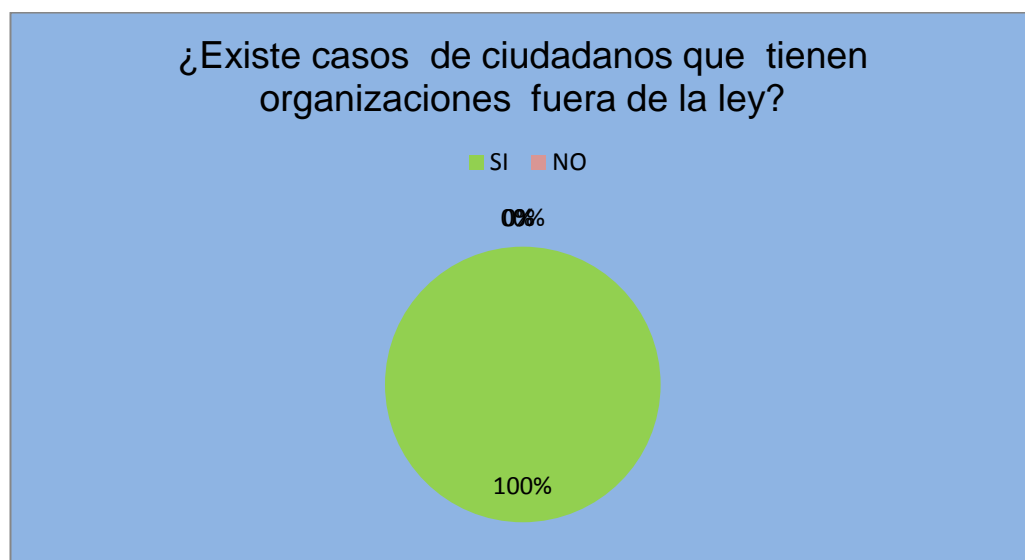
Pregunta 2 ¿Existen casos de ciudadanos que tienen organizaciones fuera de la ley?

TABLA 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Información obtenida a jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación

Luego de recopilado los datos nos hemos dado cuenta que el 100 % de los encuestados nos reflejan una clara muestra que se sí existen organizaciones fuera de la ley, lo que repercute en muchos casos crear desorden en nuestro medio social.

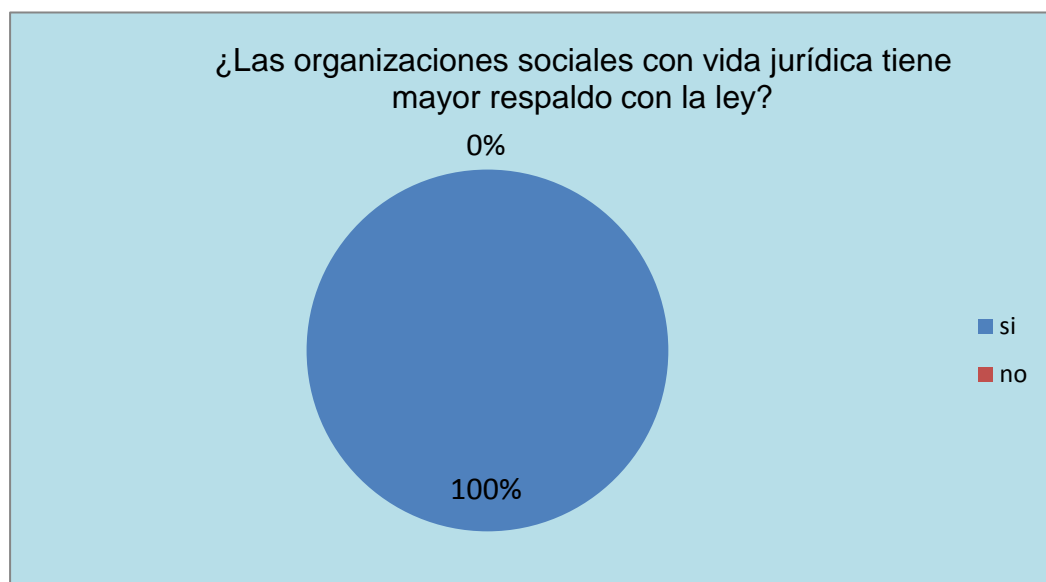
Pregunta 3 ¿Las organizaciones sociales con vida jurídica tienen mayor respaldo con la ley?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación

Es muy claro este resultado al representar que el 100% de los encuestados manifiestan que; Las organizaciones sociales con vida jurídica tienen mayor respaldo con la ley, lo que está garantizado una aplicación del derecho que tiene cada ciudadano.

Pregunta 4 ¿Cuándo una organización no tiene vida jurídica las leyes las protegen?

TABLA 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	1	33%
No	2	67%
Total	3	100%

Fuente: Información obtenida a jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación

De acuerdo a los datos el 33% de los encuestados manifiestan que si las protegen las leyes, cuándo una organización no tiene vida jurídica y el 67 % esto es una mayoría nos dice que no, esto se pone manifiesto que en muchos casos son omitidas las organizaciones sin el sustento legal y se aprovechan para deslindar responsabilidades.

Pregunta 5 ¿La Constitución garantiza la libre asociación de los ciudadanos?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación

De los datos procesados se puede dar a conocer que en el 100% de los encuestados manifiestan que; la Constitución garantiza la libre asociación de los ciudadanos, lo que existe por lo menos una de las normativas que tiene derecho a cumplir y hacerse cumplir un derechos Constitucional.

Pregunta 6 ¿Cumple todas las expectativas la Constitución y el Código Civil?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	2	67%
No	1	33 %
total	3	100%

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 67 % de los encuestados plantean que cumple con todas las expectativas la Constitución y el Código Civil y el 33 % nos manifiestan que no, lo que demuestra una desconfianza por parte quienes están encargados de su aplicación.

Pregunta 7 ¿Se han penalizado a representantes de organizaciones que extorsionan a sus socios?

TABLA 7

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	0	0%
No	3	100 %
total	3	100%

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 7



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación nos manifiestan que el 100 % de los encuestados que no se han penalizado a representantes de organizaciones que extorsionan a sus socios, Esto nos da una clara idea que muchos casos quedan impune a pesar de conocer muchos hechos por medios de prensa.

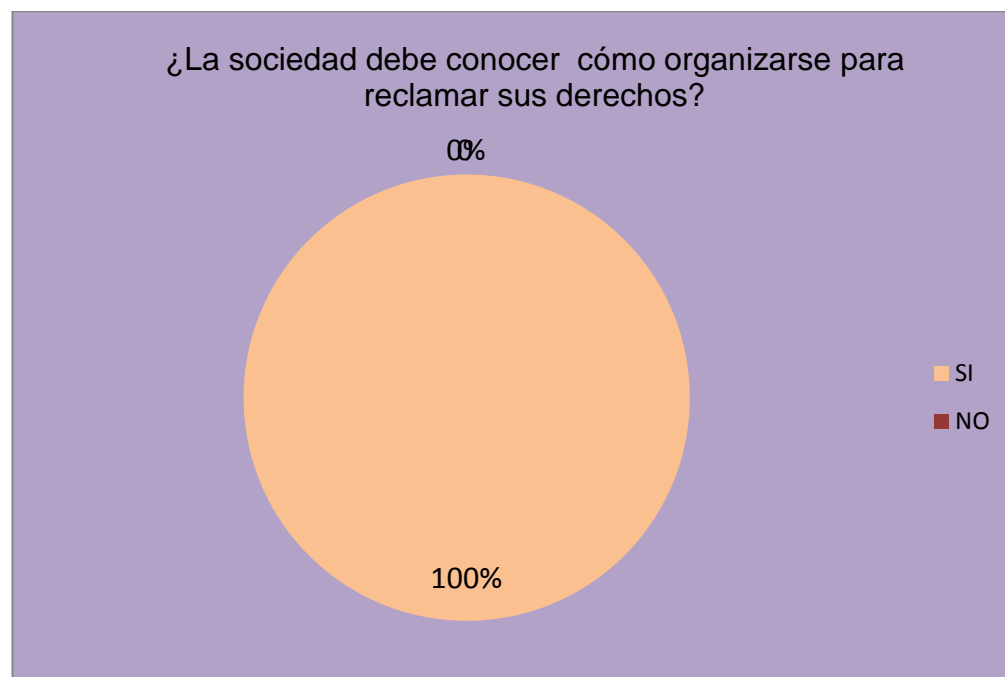
Pregunta 8 ¿La sociedad debe conocer cómo organizarse para reclamar sus derechos?

TABLA 8

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	3	100 %
No	0	0 %
total	3	100%

Fuente: Información obtenidaa jueces de lo civil de Babahoyo, 4 de Agosto de 2010

GRÁFICO 8



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 100% de los encuestados plantean que La sociedad debe conocer cómo organizarse para reclamar sus derechos, lo que constituye que teniendo conocimiento serán más justos a sus anhelos sociales.

Resultado de encuesta a moradores de la ciudadela “4 de mayo” de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república.

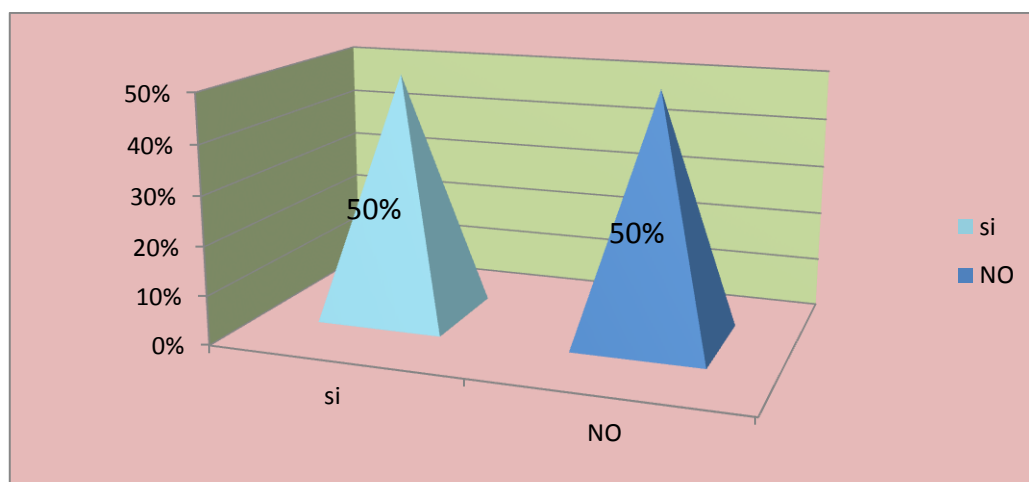
Pregunta 1 ¿Cree que los reglamentos de una organización traen beneficios a sus socios?

TABLA 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	27	50%
No	27	50%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela “4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación

Luego de los datos procesados vemos que el 50 % de los encuestados dicen que si creen que los reglamentos de una organización traen beneficios a sus socios y el otro 50 % nos manifiestan que no, esto demuestra que no existe una seguridad o la confianza por quienes forman partes de la misma.

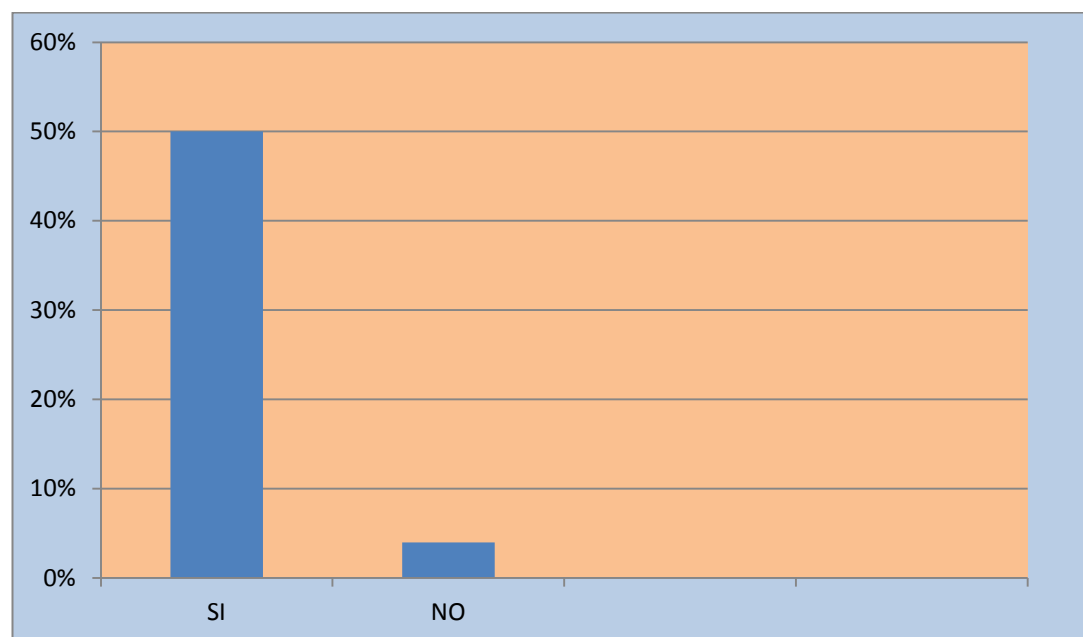
Pregunta 2 ¿Desea pertenecer a una organización social con vida jurídica?

TABLA 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	50	93%
No	4	7%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela "4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación.

Luego de haber realizado la observación se noto que un 93 % de los encuestados plantean que si desea pertenecer a una organización social con vida jurídica y 7 % nos dicen que no, esto demuestra una mayoría por estar debidamente organizado.

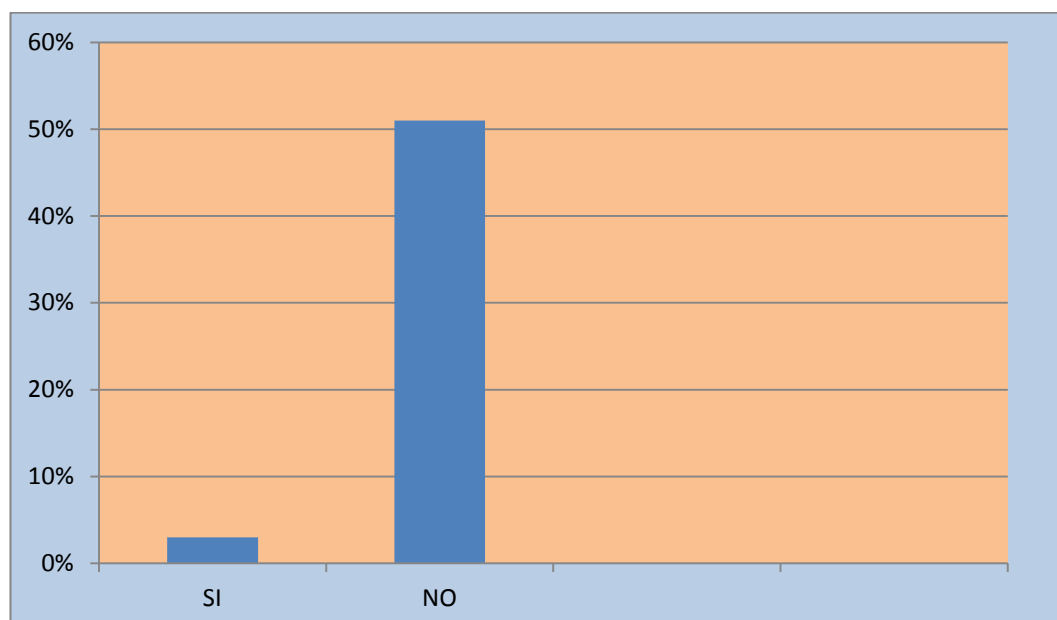
Pregunta 3 ¿Confía en las leyes especiales?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	3	6%
No	51	94%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela "4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación

De los datos procesados se determina que el 94 % de los encuestados nos plantean que no confían en las leyes especiales y 6 % nos dicen que sí, por lo tanto nos están demostrando que existe mucha desconfianza en sus leyes o de quienes tiene el deber de aplicarlas.

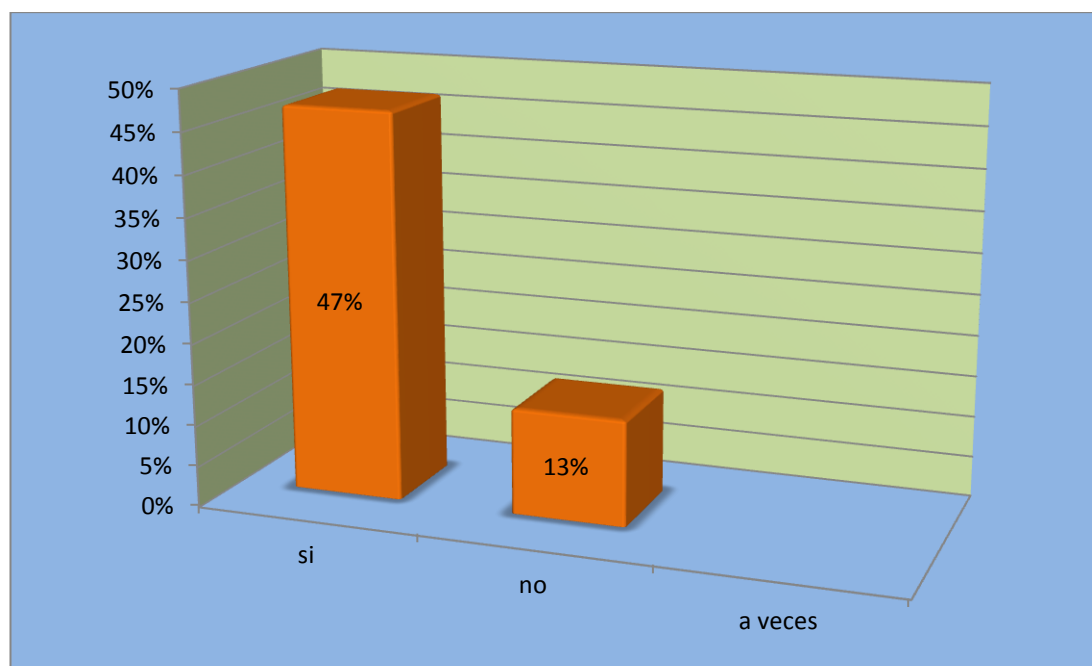
Pregunta 4 ¿La mayoría de organizaciones sociales se crean con fines de lucro?

TABLA 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	47	87%
No	7	13%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela "4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación

De los datos obtenidos mediante la encuesta nos manifiestan que la mayoría de organizaciones sociales se crean con fines de lucro esto es el 87 % y que solo el 13 % nos dice que no se crean con ese fin, por lo tanto existiendo una mayoría que tiene otra visión en las creaciones

Pregunta 5 ¿Usted desearía formar parte de una organización sin fines de lucro?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	49	91%
No	5	9%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela "4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación

De la investigación realizada, se deduce que el 91 % de los encuestados han afirmado que si desearían formar parte de una organización sin fines de lucro y que el 9 % nos dicen que no, por lo tanto se ve con gran interés de formar parte de un derecho constituido.

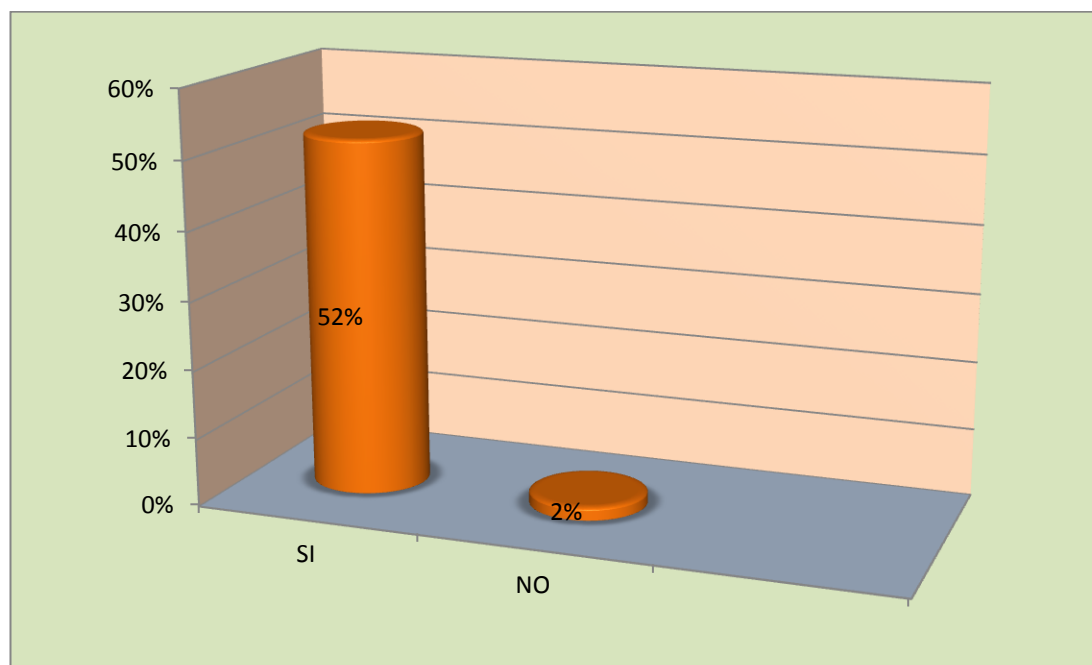
Pregunta 6 ¿Desearía recibir conocimiento sobre cómo organizarse y obtener vida jurídica?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	96%
NO	2	4%
Total	54	100%

Fuente: Información obtenida a moradores de ciudadela "4 de Mayo, 5 de agosto del 2010

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación

De los encuestados nos plantean que el 96 % desean recibir conocimiento sobre cómo organizarse y obtener vida jurídica y tan solo el 4 % no lo desean, esto nos da una clara muestra que existe un número considerable que desea conocer más sobre sus derechos a tener jurídicamente una organización con todos sus derechos.

Resultado de la encuesta a los administradores del MIES de la ciudad de Babahoyo, requisito previo para obtener el título de abogado de la república

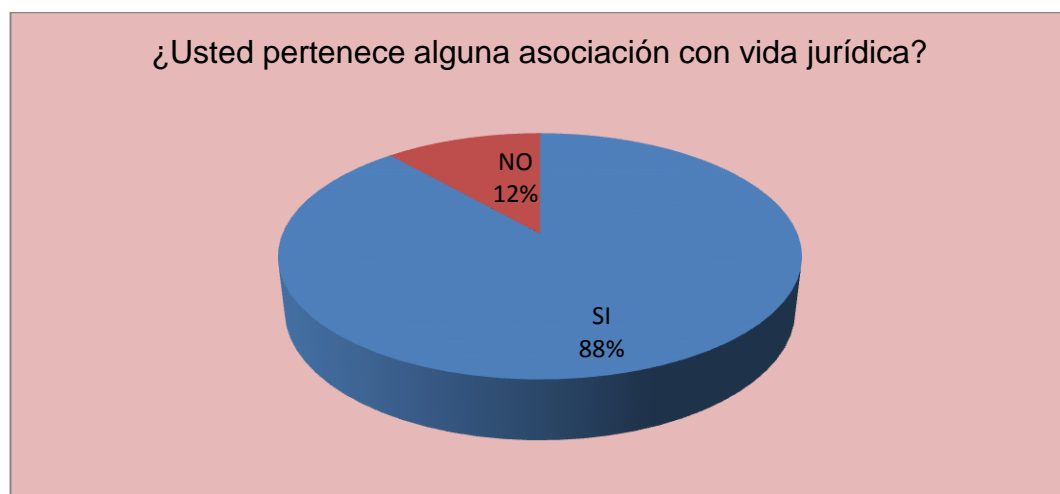
Pregunta 1 ¿Usted pertenece alguna asociación con vida jurídica?

TABLA 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	23	86%
NO	3	14%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación.

Según los datos obtenidos el 88 % de los encuestados manifiestan que si pertenecen a una asociación con vida jurídica, y el 12 % nos dicen que no, lo que se puede apreciar que los empleados públicos están legalmente organizados para defender sus derechos a diferencias de los que desconocen de organización.

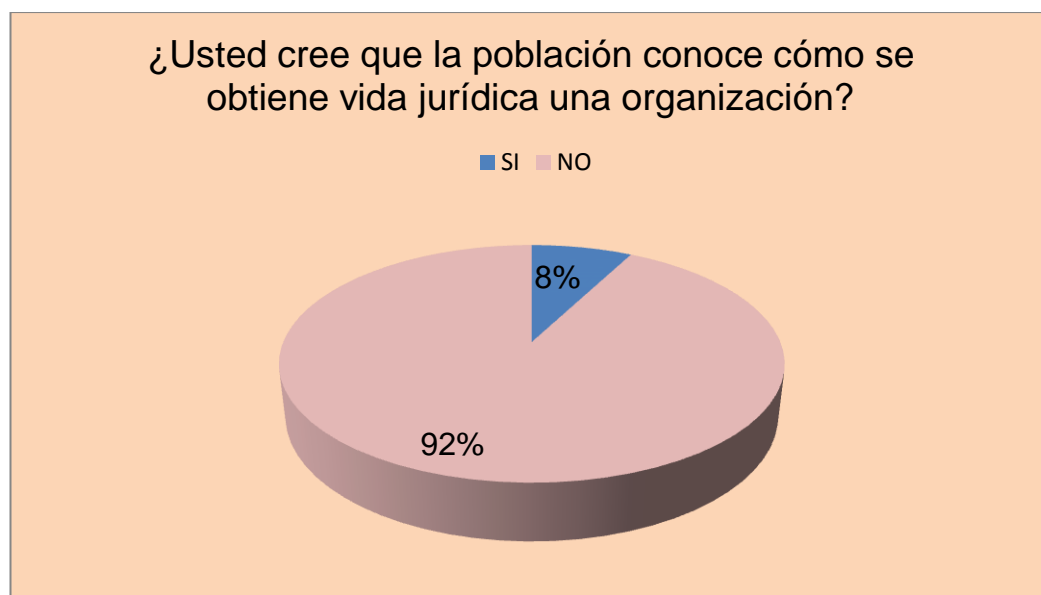
Pregunta 2 ¿Usted cree que la población conoce como se obtiene vida jurídica una organización?

TABLA 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	2	8%
NO	24	92%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación.

Según los datos obtenidos nos dan un resultado, que el 92 % de los administradores de MIES Babahoyo manifiestan que la población no conoce cómo se obtiene vida jurídica una organización, por lo tanto una clara muestra que la población está deseosa de conocer para organizarse.

Pregunta 3 ¿Los administradores del MIES les brindan asesoramiento para organizarse?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	25	96%
NO	1	4%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación.

Se puede apreciar claramente que el 96 % de los encuestados les brindan asesoramiento a la ciudadanía para organizarse, lo que demuestra que existe la pre disposición de colaborar con la sociedad. Esto es su mayoría con vocación de servicio.

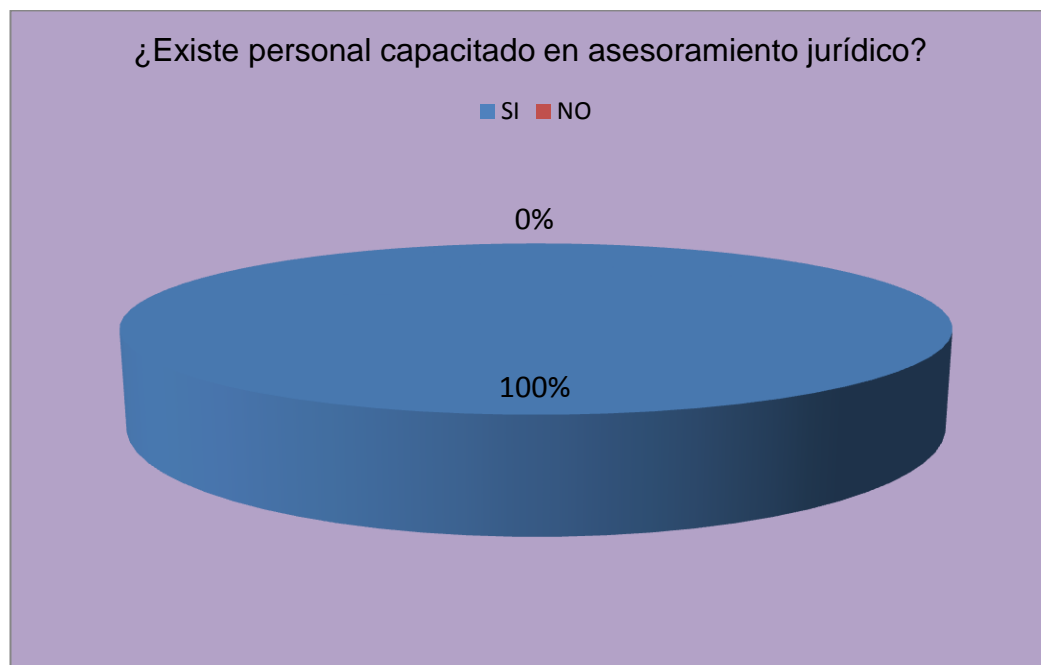
Pregunta 4 ¿Existe personal capacitado en asesoramiento jurídico?

CUADRO 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	26	100%
No	0	0%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación.

Luego de procesado los datos podemos darnos cuenta que 100% nos manifiestan que existe personal capacitado en asesoramiento jurídico dentro de organismo del MIES, lo que constituye una guía directa para quienes desean organizarse dentro de la ley.

Pregunta 5 ¿Se han incrementado las organizaciones sociales sin fines de lucro?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	23	88%
No	3	12%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación.

Se puede apreciar con exactitud que el 88% manifiesta que si se han incrementado las organizaciones sociales sin fines de lucro, esto demuestra que la sociedad se está organizando pero están siendo guiados por personas que conocen como organizarse, y el 12 % nos dice que no.

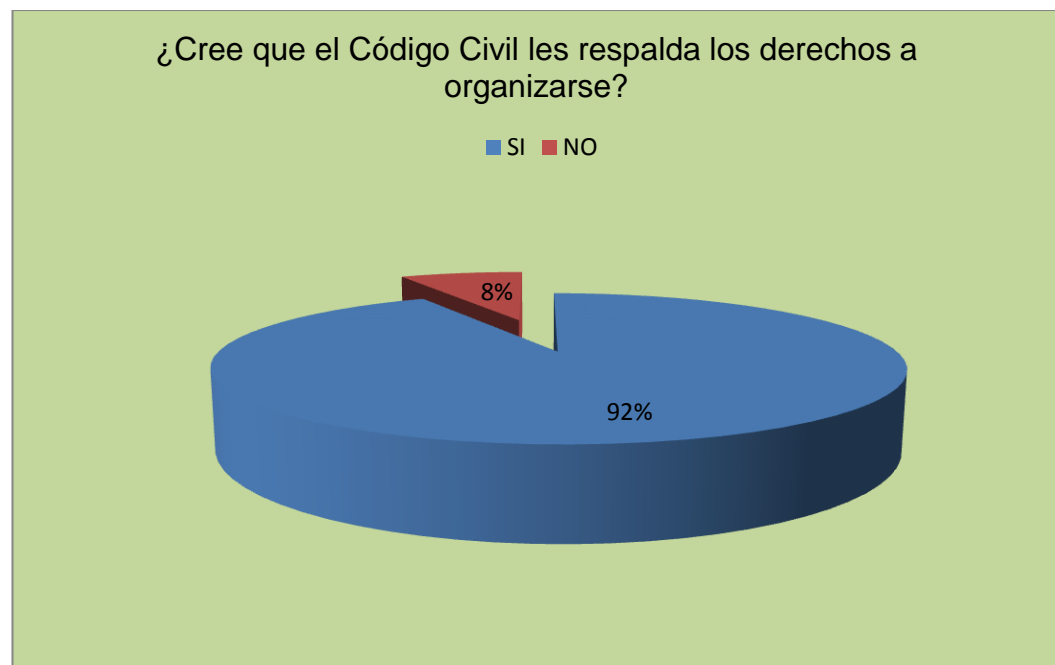
Pregunta 6 ¿Cree que Código Civil le respalda los derechos de organizarse?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	24	92%
NO	2	8%
Total	26	100%

Fuente: Información obtenida administradores del MIES-Babahoyo 6 de Agosto del 2010

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación.

Luego de procesado los datos podemos darnos cuenta que el 92 % manifiesta que el Código Civil les respalda los derechos de organizarse y el 8 % nos dice que no, esto da una muestra de una mayoría cree en lo que está escrito pero no en su ejecución por los datos obtenidos anteriores.

CAPÍTULO V

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Luego de haber realizado las debidas investigaciones pude encuestar a los Jueces de lo Civil, los mismos que fueron tres y respondieron 8 preguntas cada uno, además dieron todas la facilidad para concluir con éxito el proyecto.

5.1.2. Así mismo se entrevistó a los moradores de la Ciudadela “4 de mayo” de la ciudad de Babahoyo, los mismos Que respondieron a 5 preguntas cada uno y siendo un total de 54 participantes, que de igual manera supieron dar las facilidades para esta investigación.

5.1.3. Por último grupo de los entrevistados fueron los Administradores del MIES de la ciudad de Babahoyo, quienes Me facilitaron mucha información, siendo un total de 26 y Respondieron a 6 preguntada cada uno.

5.1.4. El Código Civil no es conocido por una gran población de Babahoyo, por ello la falta de organización dentro de los ámbitos legales.

5.1.5. Existen organizaciones sociales que están al margen de la ley, los cuales generan problemas sociales e incertidumbre en la colectividad.

5.1.6.3. Las personas tienen la convicción de que una organización social con vida jurídica cumple una función social.

5.1.6. No se ha penalizado a organizaciones que trasgreden la norma jurídica y que han surgido como medio de engaños a ciudadanos.

5.1.7. Los ciudadanos desean conocer un poco más sobre el Código Civil ecuatoriano para organizarse.

5.1.8. Muchos de los ciudadanos están dispuestos a organizarse respetando las leyes para cumplir una función social.

5.1.9. Existe desconfianza en las leyes por la poca o casi nula en la aplicación por parte de quienes están en la obligación de aplicarla.

5.1.10. Muchas organizaciones sociales son creadas con fines de lucro por parte de quienes asumen la responsabilidad de dirigirlas.

5.1.11. El organismo del MIES Babahoyo en su personal, da el respectivo asesoramiento a personas que desean conocer cómo tener vida jurídica de una organización.

5.1.12. El personal administrativo está consientes de que la población desconoce los requisitos para obtener vida jurídica de una organización social.

5.1.13. Los miembros del MIES Babahoyo están debidamente organizados y tiene como consecuencia beneficios mutuos dentro de sus socios, esto se debe a que cumplen restricto cumplimientos a las leyes.

5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. Se debe facilitar a la población charlas, conferencias, mesas redondas, para dar a conocer cómo deben organizarse y obtener vida jurídica de una organización social.

5.2.2. Se debe realizar una investigación más exhaustiva por parte de quienes administran justicia en la ciudad de Babahoyo, para los que se organizan al margen de la ley.

5.2.3. Que toda organización social que tenga vida jurídica se le debe dar un seguimiento sobre los fines a que fue creada.

5.2.4. Sebe impartir por diferentes medios lo que regula el Código Civil a las organizaciones sociales para que sus miembros conozcas sus derechos y obligaciones.

5.2.5. El MIES como organismo y su personal administrativo debe mantener continuos asesoramientos y vigilancia en el cumplimiento de las leyes que los rigen para evitar desorganización social.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA ALTERNATIVA

6.1. Título

Reforma al reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título XXX del libro I del Código Civil

6.2. Justificación

Dentro de este proceso he podido conocer muchos casos de personas que opinaban, que para buscar algún objetivo es necesario estar unidos y con una sola convicción y que busque intereses generales, y para ello se debe agruparse no solo cinco personas como mínimo como lo dice el nuevo reglamento, para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título XXX del libro I del Código Civil, sino que deben haber más de cinco personas para su conformación de una organización.

Quizás es un sustento de mucha veracidad si vemos desde el punto de organización, donde para su efecto se requiere mucho más de cinco personas, ya que las responsabilidades que pueden sumir cada uno de ellos le es corta, si miramos desde las perspectiva de ayuda social, se requiere de muchos gastos y coordinaciones para formar comisiones que satisfaga mutuamente a la propia organización y la sociedad.

6.3. Fundamentación

En el Registro Oficial número 660 del 11 de septiembre de 2002 se publicó la siguiente reforma al reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y el las leyes especiales, que dice;

Art. 1.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

3. Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, Comités, centros, etc., con un mínimo de cinco miembros fundadores, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determina

Por lo tanto dentro de este artículo propongo la siguiente reforma que debe decir;

Art. 1.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, Comités, centros, etc., con un mínimo de diez miembros fundadores, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determina.

6.4 Objetivo general

Participar activamente mínimo diez personas como miembros de una organización para un mejor desempeño en sus funciones encomendadas ante la sociedad.

6.5. Objetivos específicos

6.5.1 Formar una mayor participación de la sociedad para la toma de decisiones apegadas a derecho

6.5.2. Seleccionar los mejores elementos para que conformen la diferentes comisiones

6.6. Importancia

Esta formación que planteo tiene el propósito de fortalecer las decisiones dentro de la organización y al estar integrada por mínimo diez personas, abre la puerta y la oportunidad a muchos más ciudadanos que con justa razón pueden conformar una directiva apropiada y no dejar de que solo cinco personas como mínimo puedan realizar con voz activa y decisiones ante el conglomerado social.

6.7. Ubicación contextual

Está directamente relacionada a las y los ciudadanos de la ciudad de Babahoyo.

6.8. Factibilidad

Teniendo todo el recurso disponible y la predisposición de parte del interesado por reformar el artículo 1 numeral 3

6.9. Descripción de la propuesta

Se presentará a los asambleístas de la ciudad de Quito, por su intermedio de asambleístas de Babahoyo.

Las actividades

- Visita a lugares para reuniones de personas que desean agruparse
- Recopilación de información
- Diseño de folletos para entregar gratuitamente a participantes
-

Recursos

- Humano
Profesional en derecho
- Materiales
Libros Folletos
CD Papelería en general
Plumas Cuadernos
- Infraestructura
Centro comunales
Asamblea

Cronograma

No	Meses Institución	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1	Clubes	Socialización	Dialogo con asambleísta	Recolección de firmas	Entrega de proyecto
	Comité Barrial "4 de mayo"	"	"	"	"
2	Asociación de Tricicleros	"	"	"	"

Presupuesto

- Materiales

Libros 100

Xerocopia 20

Plumas 8

Cartuchos 30

Hojas 10

Personal Humano

Facilitadores 400

Imprevistos 80

684

Son seiscientos ochenta y cuatro dólares que son financiados bajo mi responsabilidad.

6.10. Impacto

Con esta propuesta se alcanzará la participación activa de sus socios y ampliar el eje de cobertura ya que al estar incluido un número de mínimo de diez participantes dentro de una organización, facilitará que el esfuerzo y el beneficio con alcance a mayor número de población.

6.11. Evaluación

Se evaluará de acuerdo a los resultados obtenidos durante el proceso que esté en marcha, porque al tratarse de una reforma los resultados estarán a la vista de una población agradecida.

7. BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ Organización social y estructura urbana Roberto goycoolea Prado
- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Código Civil
- ✓ Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título XXX del libro I del Código Civil
- ✓ Gasche. Desarrollo Rural y Pueblos Indígenas Amazónicos. AbyaYala. Quito. 2000-Varios Autores. Empleo y economía del Trabajo en el Ecuador. AbyaYala. Quito. 2001
- ✓ Organización Socialwww.ikuska.com/Africa/Etnologia/politica.htm
- ✓ Dr. Héctor Ramón Peñaranda Quintero
República Bolivariana de Venezuela
Universidad del Zulia - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho - Cátedra Derecho Civil I: Personas y Familia
- ✓ http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/04_109_ncuchumbe
- ✓ Acción comunicativa, derecho y organización social el concepto de derecho en Habermas
- ✓ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas

8.ANEXO**-1-****FORMATO DE ENCUESTA A JUECES DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE BABAHOYO,
REQUISITO PREVIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA**

1. ¿El Código Civil es conocido por los ciudadanos?
SI.....NO.....
2. ¿Existen casos de ciudadanos que tienen organizaciones fuera de la ley?
SI.....NO.....
3. ¿Las organizaciones sociales con vida jurídica tienen mayor respaldo con la ley?
SI.....NO.....
4. ¿Cuándo una organización no tiene vida jurídica las leyes las protegen?
SI.....NO.....
5. ¿La Constitución garantiza la libre asociación de los ciudadanos?
SI.....NO.....
6. ¿Cumple todas las expectativas la Constitución y el Código Civil?
SI.....NO.....
7. ¿Se han penalizado a representantes de organizaciones que extorciones a sus socios?
SI.....NO.....
8. ¿La sociedad debe conocer cómo organizarse para reclamar sus derechos?
SI.....NO.....

-2-

FORMATO DE ENCUESTA A MORADORES DE LA CIUDADELA "4 DE MAYO" DE LA CIUDAD DE BABAHOYO, REQUISITO PREVIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA

1. ¿Cree que los reglamentos de una organización traen beneficios a sus socios?

SI.....NO.....

2. ¿Desea pertenecer a una organización social con vida jurídica?

SI.....NO.....

3. ¿Confía en las leyes especiales?

SI.....NO.....

4. ¿La mayoría de organizaciones sociales se crean con fines de lucro?

SI.....NO.....

5. ¿Usted desearía formar parte de una organización sin fines de lucro?

SI.....NO.....

6. ¿Desearía recibir conocimiento sobre cómo organizarse y obtener vida jurídica?

SI.....NO.....

-3-

FORMATO DE ENCUESTA A LOS ADMINISTRADORES DEL MIES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO, REQUISITO PREVIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA.

1. ¿Usted pertenece alguna asociación con vida jurídica?

SI.....NO.....

2. ¿Usted cree que la población conoce como se obtiene vida jurídica una organización?

SI.....NO.....

3. ¿Los administradores del MIES les brindan asesoramiento para organizarse?

SI.....NO.....

4. ¿Existe personal capacitado en asesoramiento jurídico?

SI.....NO.....

5. ¿Se han incrementado las organizaciones sociales sin fines de lucro?

SI.....NO.....

6. ¿Cree que Código Civil le respalda los derechos de organizarse?

SI.....NO.....

-4-

Matriz de relación Problemas – Objetivos – Hipótesis

PROBLEMA GENERAL	OBEJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
El Código Civil y la relación de las personas jurídicas en formaciones de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo en el año 2010?	Determinar la relación de las personas jurídicas en la determinación de Código Civil y las formaciones de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo en el año 2010.	El Código Civil incide directamente en formaciones de las organizaciones sociales de primer grado en la ciudad de Babahoyo durante el primer semestre del año 2010
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS
¿Cuáles son los requisitos para obtener la vida jurídica de una organización?	Detallar los requisitos para obtener la vida jurídica de una organización social	Cumpliendo los que establece el artículo 564 del Código Civil y en las leyes especiales tendrá vida jurídica una organización social.
¿Cómo describe a las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales?	Determinar de qué manera la Constitución de la República plantea los derechos civiles.	El Estado reconoce y garantiza a las personas la libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos.
¿Cómo describe a las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales?	.Enlistar cómo describe a las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales.	Manteniendo las personas organizaciones jurídicas y las sociedades tienen los mismos derechos todos los ciudadanos.
¿Cómo se debe reorganizar a los ciudadanos mediante organizaciones?	Establecer charla sobre cómo se deben reorganizar a los ciudadanos mediante la vida jurídica de sus organizaciones	Planteando charlas, foros a personas pre organizadas sobre cómo se organicen tendremos una un derechos de la Constitución

-5-

Señor Arquitecto

Fernando Cordero Cueva

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho

En amparo en lo que determina el Art. 134 numeral 1 de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que determina el Art. 55 y 56 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, presento el siguiente proyecto de **Ley reformativa para el reglamento, para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título XXX del libro I del Código Civil.**

Sírvase dar el correspondiente tramite para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Asambleísta

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMAS

-7-

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA PARA EL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO XXX DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL

Por razones que son de dominio público, las organizaciones en nuestro país se ha incrementado desproporcionadamente según lo demuestran las estadísticas, lo que es más grave se ha unificado muchas organizaciones con la finalidad de extorsionar e incumplir las leyes del País, y por otra parte la mayoría de la gran ciudadanía que ha sido víctima de esta de estos grupos se encuentran desprotegidos.

Frente a este desconsolador marco ilegal y la falta de personas que formen parte de una organización justa y que sus miembros sean como mínimo diez persona, para así tener una participación activa de todos sus miembros y no solo como están contemplados con un mínimo de cinco como rige la actual reglamentación, por lo cual , están obligados a intervenir mediante planes, proyecto programa, leyes, reglamento y disposiciones concretas y suficiente, La Constitución en su primera parte consagrada la “garantía integral” como deber primordial del Estado.

Estas acciones deben ser inmediatas, mediatas y a largo plazo, las primeras son de orden prioritario y deben ser tanto de carácter administrativo y reglamentario como orden legal (reformas urgentes al reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título xxx del libro i del Código Civil pero no es posible la permisividad y la falta de consideración de ciertas leyes que no se compadecen ante el riesgo, peligro y daño material, así como moral que sufre la sociedad paulatinamente.

La indebida e legítima implementación de los “derechos humanos” a favor de los infractores, no puede ni debe ser aceptada, pues debe tener límites (cuando es aplicada de forma indiscriminada y forzada contra los derechos de las personas).

Por lo tanto, una vez que reformemos de manera urgente el Código Civil, con voluntad y decisión, los ecuatorianos debemos y podemos iniciar una

-8-

verdadera cruzada nacional contra el organizaciones que buscan tinte político y engañando a ciudadanos.

ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE

1.- Tenemos que aplicar el principio constitucional consagrado en el artículo 169, que expresa: “No se sacrificará la justicia por la sola admisión de formalidades)

Entendiéndose por justicia la defensa de los bienes jurídicos protegidos por la Constitución (Concordancia artículo 3.1)

Además, la “seguridad integral” está garantizada en el Art. 3.8. de los “Derechos Humanos” son el respeto a la condición humana del pretense agresor, pero no puede disminuir los derechos de las víctimas, peor limitarlo y destruirlo (Art´11.3.)

2.- Tenemos que separa a los acusados (ciudadanos con orden de prisión preventiva), de los sentenciados, ya que lo que ocurre actualmente es un ataque y violación a los “derechos humanos”, a la equidad y principio constitucional de inocencia. 3.- De tal forma hay que aplicar las penas tomando en cuenta la naturaleza y condición de los presuntos infractores, en los casos de quienes son reincidentes, habituales al delito y peligrosos, como también las características de la infracción, formando grupo para la explotación de la tierra o provechos personales.

-9-

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA PARA EL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO XXX DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

-Que la Constitución de la República en el Art. 1 manifiesta que el Ecuador es un Estado Constitucional de de derecho y de justicia.

-Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Constitución, toda persona tiene derecho gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción al principio de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión.

-Que el Artículo 82 de la carta Magna, establece el derecho a la seguridad jurídica, se establece en el respeto a la Constitución y en las existencias de las normas jurídicas, previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes.

-Que el Artículo 136 de la Constitución de la República, en el numeral 1 del Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que los proyectos de ley deben referirse a una sola materia, en este caso la Penal;

-Que el Art. 1.- Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y

-10-

Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

4. Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, Comités, centros, etc., **con un mínimo de cinco miembros fundadores**, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determina

Por lo tanto dentro de este artículo propongo la siguiente reforma que debe decir; **con un mínimo de diez miembros fundadores.**



CERTIFICADO DE AUTORIA DE TESIS

WASHINTON RUIZ JACOME JACOME, portador de la cedula de ciudadanía #120056734-3, estudiante del modulo de Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Declaro que soy el autor del presente trabajo de Investigación, el mismo que es original, autentico y personal.

Todos los aspectos académicos y legales que se desprendan del presente trabajo son responsabilidad exclusiva del autor.

Egresado: Washington Cesar Ruiz Jácome



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**

TESIS DE GRADO

TEMA:

**EL CODIGO CIVIL Y LA RELACION DE LAS PÉRSONAS
JURIDICAS EN FORMACIONES DE LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES DE PRIMER GRADO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO
EN EL AÑO 2010.**

Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Washington Cesar Ruiz Jácome

DIRECTOR DE TESIS: Msc. Santos Baños De Mora

LECTOR: Msc. Eddie Razzo Bonilla

BABAHOYO-ECUADOR



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE
LA EDUCACION

TRIBUNAL DE APROBACION DE LA INVESTIGACION

EL CÓDIGO CIVIL Y LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
EN FORMACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE
PRIMER GRADO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO EN EL AÑO 2010

DELEGADO DEL DECANO

DELEGADO DEL SUBDECANO

LECTOR DE TESIS

DELEGADO DEL H. CONS. DIREC.

SECRETARIA (E)



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE
LA EDUCACION

TRIBUNAL DE APROBACION DE SUSTENTACION

Otorga al presente trabajo de investigación:

La calificación de: _____

Equivalente a: _____

DELEGADO DEL DECANO

DELEGADO DEL SUBDECANO

LECTOR DE TESIS

DELEGADO DEL H. CONS. DIREC.

SECRETARIA (E)